40

El Playón, 29 DIC 2022

Doctor
JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUÁREZ
Secretario de Salud de Santander
E. S. D.

REFERENCIA: Invitación a presentar propuesta en proceso de Contratación Directa –Contrato Interadministrativo

Respetado doctor Javier:

Por medio de la presente me permito poner a su consideración la propuesta sobre el objeto de la invitación de la referencia:

"COFINANCIACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA A LAS ENTIDADES TERRITORIALES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 1050 DE 2016 PROFERIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO - PAPSIVI y REHABILITACION BASADA EN LA COMUNIDAD - RBC, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

1. ALCANCE DEL OBJETO.

1. **Conformación y organización del Equipo de Atención Integral (EAI) PAPSIVI:** comprende la disposición de profesionales de las disciplinas requeridas para la conformación de los equipos y la contratación del Gestor comunitario en salud.

El Equipo de Atención Integral (EAI) está conformado por un/a profesional de cada una de las siguientes disciplinas: medicina general, psicología, trabajo social y enfermería, que brinda atención en el marco del Protocolo de Atención Integral en Salud con Enfoque Psicosocial a Víctimas del conflicto armado, y por un/a profesional de cada una de las siguientes disciplinas: psicología y trabajo social para brindar atención en el marco de la Estrategia de Atención Psicosocial a víctimas del conflicto armado. Este equipo contará con un Gestor Comunitario en Salud, quien apoyará las acciones de focalización y georreferenciación para la atención integral

PERFIL PROFESIONAL ATENCIÓN PSICOSOCIAL

Profesional de atención psicosocial	Profesional en Psicología y/o trabajo social	TP + 36 MEPR***	Con experiencia profesional relacionada de: Mínimo treinta y seis (36) meses de experiencia en atención psicosocial, terapéutica o clínica a población vulnerable, de los cuales al menos doce (12) meses sean de experiencia en atención población víctima del conflicto armado.

*TP: Tarjeta Profesional [Título Profesional]; ***MEPR: Meses de Experiencia Profesional Relacionada.
Fuente: MinSalud. Grupo de Asistencia y Reparación a Víctimas. (OPS). Agosto de 2022.

Nota: En aquellos municipios donde no sea posible contar con la disponibilidad del perfil de profesional de atención psicosocial, de manera excepcional, la ESE informará a la Secretaría Departamental de Salud con el fin de revisar y establecer si procede requerir un mínimo de experiencia profesional relacionada de veinticuatro (24) meses. En los casos que se requiera, El Ministerio, revisará, de manera excepcional, las dificultades para la consecución de los perfiles profesionales, en especial en los antiguos territorios.

Estos profesionales deben tener disponibilidad para la realización de las siguientes actividades en el marco de la atención integral:

a. Apoyar el desarrollo de la estrategia de focalización en el territorio a su cargo, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
b. Verificar la inclusión de las víctimas en el Registro Único de Víctimas (RUV) o en las bases de datos de sentencias nacionales e internaciones.
c. Participar en las juntas del Equipo de Atención Integral para la formulación y seguimiento del plan de atención integral.
d. Concertar los planes de atención integral con las víctimas de acuerdo de acuerdo con los hallazgos identificados en la valoración, bajo el principio de interseccionalidad, conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.
e. Brindar la atención psicosocial de manera intramural y extramural conforme a lo definido en el plan de atención integral y en el marco de las orientaciones propuestas por el Ministerio de Salud y Protección Social.
f. Realizar el cargue de la atención psicosocial de manera oportuna en el Aplicativo Web PAPSIVI, conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.
g. Participar en las acciones de Desarrollo al Talento Humano [formación, acompañamiento técnico y cuidado emocional], de la Estrategia de Calidad.
h. Garantizar la confidencialidad sobre la información recibida en el proceso de atención psicosocial.

La entidad territorial departamental deberá hacer seguimiento al cumplimiento de los perfiles del talento humano que realizará la atención a las víctimas del conflicto armado, atendiendo lo establecido en el presente lineamiento, validando, además, que los psicólogos y demás profesionales de las ciencias de la salud estén inscritos en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

Adicionalmente, la ESE, debe cumplir y velar por la seguridad social y laboral de todas las personas vinculadas o contratadas para la implementación del PAPSIVI, en relación con las condiciones y circunstancias para salvaguardar la salud e integridad física de las personas, debe verificar la afiliación al sistema de seguridad social integral que incluye la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), el Sistema General de Pensiones (AFP) y el Sistema General de Salud (EPS) de conformidad a lo dispuesto por la normatividad vigente en la materia y la forma de contratación establecida.[1]

No es permitido que los profesionales psicosociales asistan con auxiliares o coadyuvantes externos al momento de brindar la atención en cualquiera de las modalidades.

Para las acciones de focalización y georreferenciación de las víctimas a atender, se contará con el siguiente perfil del Gestor Comunitario en Salud.

Perfil Gestor Comunitario en salud PAPSIVI

ROL	TITULO	ESPECIFICACIONES DEL PERFIL	EXPERIENCIA
Gestor(a) comunitario (a) de salud PAPSIVI	Víctima del conflicto armado que acredite mínimo terminación y aprobación de educación básica primaria.	Terminación y aprobación de educación básica primaria	Dos (2) años de experiencia certificada en procesos de liderazgo comunitario con población víctima del conflicto armado.

Fuente: MinSalud. Grupo de Asistencia y Reparación a Víctimas. (OPS). Agosto de 2022.

Objeto, competencias y obligaciones Gestor Comunitario en salud PAPSIVI

	Obligaciones Gestor(a) Comunitario en salud PAPSIVI
Objeto	**Apoyar la implementación del Programa de Atención Psicosocial a Víctimas del conflicto armado – PAPSIVI en el territorio y ESE asignadas, conforme a los lineamientos dados por el Ministerio de Salud y Protección Social.**
Competencias y habilidades	- Conocimiento del entorno, el contexto cultural de la población, tipo de relaciones que se establecen, el lenguaje, otras formas de comunicación. - Tener el reconocimiento de la comunidad. - Actuación con enfoque de derechos humanos.

[1] Para el equipo de atención psicosocial [profesionales y promotores psicosociales], la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales [ARL] será bajo el Código 5851501 denominado ACTIVIDADES DE APOYO TERAPÉUTICO, que a su vez corresponde a CLASE DE RIESGO V (ALTO RIESGO). Para garantizar lo anterior y en concordancia con lo establecido en el numeral 5 del literal a) del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo, deberán ser afiliados en forma obligatoria y el pago de esta afiliación será por cuenta del contratante.

Obligaciones Gestor(a) Comunitario en salud PAPSIVI	
	- Capacidad de organización y planificación. - Capacidad de resolución de problemas y toma de decisiones. - Capacidad de escucha, comunicación adecuada, resolución de conflictos y confidencialidad en el manejo de la información. - Habilidades para las relaciones interpersonales y trabajo en equipo y con comunidad. - Habilidades para informar, orientar y asesorar su comunidad en el PAPSIVI. - Habilidades para informar de modo claro y preciso, respetar actitudes y creencias. - Manejar herramientas de sistemas como Microsoft Office, en particular Excel.
Obligaciones	1. Presentar el Programa de Atención Psicosocial a Víctimas del conflicto armado – PAPSIVI en los escenarios que corresponda y se acuerde con la entidad territorial. 2. Adelantar el proceso de focalización y georreferenciación, para el alcance de las metas de cobertura del PAPSIVI y conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. 3. Validar la condición de víctima de la población a atender en el RUV y las bases de datos de personas reconocidas en órdenes judiciales y administrativas, con apoyo de la ESE o la entidad territorial. 4. Validar la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) en la Base de Datos Única de Afiliados (BDUA) y la identificación de la población víctima no asegurada, e informar novedades a la entidad territorial. 5. Identificar casos de víctimas que presenten necesidades de atención en salud física, mental y /o psicosocial y orientar a la ruta de atención del PAPSIVI. 6. Brindar orientación e información a los integrantes de las Mesas de Participación Efectiva de Víctimas, las organizaciones de víctimas y las víctimas en general, acerca de sus derechos, deberes y rutas de acceso al PAPSIVI. 7. Participar en las acciones que integran el Desarrollo al Talento Humano [formación, acompañamiento técnico y cuidado emocional] y las reuniones convocadas para tal fin. 8. Garantizar la confidencialidad sobre la información recibida en el proceso de atención psicosocial y de atención integral en salud.

Fuente: MinSalud. Grupo de Asistencia y Reparación a Víctimas. (OPS). Agosto de 2022.

Nota: Las y los Gestor(es) Comunitario(as) en Salud PAPSIVI, deberán ser contratados directamente por las ESE, de acuerdo con las necesidades identificadas en territorio. En casos excepcionales se revisará la posibilidad de que esta contratación sea realizada por las entidades territoriales. El proceso de selección deberá ser realizado por las Mesas Municipales de Participación Efectiva de Víctimas con base en los lineamientos acordados con la Mesa Nacional de Participación Efectiva de Víctimas para tal fin.

2. **Planeación de las atenciones**: Comprende la programación de las atenciones a partir de los EAI dispuestos para el desarrollo de las atenciones y de las herramientas con las que cuenta la ESE para este fin.

La planeación de la prestación de la atención integral en el marco del PAPSIVI, deberá realizarse de acuerdo con las necesidades de las víctimas y los recursos disponibles, identificando sus objetivos, la metodología, los resultados esperados y responsables. Esta planificación deberá identificar grupos poblacionales vulnerables e incorporar el enfoque diferencial.

La planeación de la atención integral se hará conforme a la meta de cobertura establecida para cada ESE, con base en los instrumentos y herramientas con los que cuenta la ESE. Las instituciones deberán establecer el agendamiento del talento humano que permita no solo la programación de la atención psicosocial sino también el desarrollo de las juntas para el seguimiento por parte de los Equipos de Atención Integral (EAI).

En la programación de las atenciones psicosociales se priorizarán las modalidades individual y familiar tratando de establecer un 20% de las atenciones en modalidad individual y un 80% en modalidad familiar[2].

Para el desarrollo de las atenciones psicosociales en modalidad familiar, el integrante reconocido como víctima de conflicto armado será registrado en el Aplicativo Web PAPSIVI como cabeza de

[2] Estos porcentajes de las atenciones corresponden a un aproximado, en tanto que la definición de la modalidad a desarrollar obedece a las necesidades de las personas víctimas sujetos de atención.

familia y se tendrán en cuenta para la atención los miembros de la familia estén o no estén inscritos en el Registro Único de Víctimas (RUV). Así mismo, podrán incluirse en el proceso niños y niñas mayores de 6 años.

Es importante tener en cuenta en la programación, la destinación de un tiempo para el diligenciamiento de las fichas PAP y su cargue en el aplicativo PAPSIVI conforme a lo indicado en el numeral 1.3.4 de los presentes lineamientos.

El proceso de alistamiento institucional incluye el desarrollo de acciones orientadas a la formación y el fortalecimiento técnico del talento humano, las cuales se detallan en los numerales 1.3.3.1 y 1.3.3.2 del presente lineamiento.

3. Recursos línea 1 - destinados a la implementación de la atención integral en el marco del PAPSIVI.

Los recursos asignados a las entidades territoriales para el desarrollo de la Línea 1 de implementación de la atención integral en el marco del PAPSIVI en la presente vigencia, corresponden únicamente a la atención psicosocial, dado que, los servicios de salud física y mental requeridos por las víctimas se financian con cargo a la Unidad de Pago por Capitación (UPC), conforme a la normatividad vigente y en especial a la Resolución 2292 de 2021 o la que modifique, adicione o sustituya.

Esta línea de atención la desarrollarán las entidades territoriales a través de la suscripción de contratos o convenios con las Empresas Sociales del Estado - ESE que han manifestado su intención de brindar atención integral en el marco del PAPSIVI y que cumplan con las condiciones mínimas, referidas en el numeral 2.7.2 de los **lineamientos para la ejecución de los recursos destinados a cofinanciar la implementación del programa de atención psicosocial y salud integral a víctimas del conflicto armado. Resolución 1739 de 2022**

Dicha atención se pagará por las entidades territoriales por persona atendida a las ESE, conforme a la siguiente distribución:

Vigencia	Detalle	Valor
Año 2022 $ 284.448,00*	Junta 1 del Equipo de Atención Integral PAPSIVI (aprobación Plan individual o familiar)	$ 82.241,00
	Acompañamiento enfermería	$ 15.800,00
	8 sesiones de Atención Psicosocial (estimado) cada una por un valor de $23.300,88	$ 186.407,00

* Este valor comprende el valor de la atención psicosocial. Los honorarios para reconocer a los profesionales que realicen estas atenciones corresponderán a las tablas internas de honorarios establecidas por las ESE. En caso de que no se cuente con tablas de honorarios para el talento humano se sugiere un valor en el rango entre $ 3.200.000 a $4.200.000, valores que obedecen a los valores de referencia históricos en la implementación del Programa.

Estos valores incluyen lo correspondiente a la papelería para el registro y desarrollo de las atenciones y la focalización, así como para el archivo del registro de las atenciones psicosociales.

Adicional a los valores anteriores, esta línea contempla el valor de los gastos administrativos para cada una de las ESE estimados en un 8%, sobre el valor de atención psicosocial de las víctimas del conflicto armado que sean atendidas. Igualmente, incluye los recursos para el pago de los honorarios de los gestores comunitarios en salud PAPSIVI por 4 meses por un valor de $1.400.000 por mes.

Como se menciona en el lineamiento, las y los Gestor(es) Comunitario(as) en Salud PAPSIVI, deberán ser contratados por las ESE, de acuerdo a las necesidades identificadas en territorio. En casos excepcionales se revisará la posibilidad de que esta contratación sea realizada por las entidades territoriales.

Nota: Las acciones correspondientes a las valoraciones, atenciones y derivaciones en salud se financiarán con cargo a la Unidad de Pago por Capitación (UPC), conforme a la normatividad vigente y en especial a la Resolución 2292 de 2021.

La atención integral en el marco del PAPSIVI implica el desarrollo articulado y complementario de sus dos componentes y la atención que en cada uno se adelanta; la atención integral en salud, en el marco del Protocolo de Atención Integral en Salud con Enfoque Psicosocial, y la atención psicosocial, contenida en la Estrategia de Atención Psicosocial. Inicia y se orienta con la formulación del plan de atención integral, desarrollado por el equipo de atención integral PAPSIVI, en respuesta a las necesidades en salud física, mental y psicosocial identificadas en el proceso de atención a las personas víctimas del conflicto armado. Dicho plan requiere, durante todo el proceso, el seguimiento a cada una de las acciones requeridas, para verificar su cumplimiento o definir acciones de mejora.

Esta línea se desarrollará a través de la suscripción de contratos, convenios u otras acciones administrativas, con las siguientes Empresas Sociales del Estado -ESE-, que manifestaron su intención de brindar atención integral en el marco del PAPSIVI, fueron certificadas por su despacho y cumplen con los requisitos mínimos:

La relación de ESE por municipio es:

1. BARRANCABERMEJA: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO
2. CONTRATACIÓN: SANATORIO DE CONTRATACION EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
3. EL CARMEN DE CHUCURÍ: E.S.E. HOSPITAL EL CARMEN
4. EL PLAYÓN: E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO
5. FLORIÁN: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN JOSE DE FLORIAN
6. GIRÓN: CLÍNICA GIRON ESE
7. MATANZA: ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE MATANZA
8. SAN GIL: E.S.E. HOSPITAL REGIONAL SAN GIL
9. SOCORRO: ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN
10. SUAITA: ESE HOSPITAL CAICEDO Y FLOREZ
11. VÉLEZ: E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ

Los recursos asignados para el desarrollo de la Línea 1 de la atención integral en el marco del PAPSIVI en la presente vigencia, corresponden únicamente a la atención psicosocial, dado que los servicios de salud física y mental requeridos por las víctimas se financian con cargo a la Unidad de Pago por Capitación (UPC), conforme a la normatividad vigente y en especial a la Resolución 2292 de 2021 o la que modifique, adicione o sustituya. Dicha atención psicosocial se pagará por las entidades territoriales, por persona atendida a las ESE para el cumplimiento de la meta asignada, de la siguiente manera:

DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS LÍNEA 1					
MUNICIPIO	META DE COBERTURA	VALOR ATENCIÓN PSICOSOCIAL	COSTOS ADMINISTRATIVOS	VALOR HONORARIOS GESTORES COMUNITARIOS PAPSIVI	VALOR TOTAL ASIGNADO PARA ATENCIÓN
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá un plazo de ejecución de **TRES (03)** meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin que sobrepase la vigencia fiscal 2023.

VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor estimado para el contrato interadministrativo es la suma **OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($81.773.763)**

FORMA DE PAGO

EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA mediante TRES (3) pagos de la siguiente forma: un **PRIMER** pago correspondiente al **30%** del valor total del contrato al momento de la entrega de plan de trabajo, un **SEGUNDO** pago correspondiente al **30 %** a la entrega del 60 % de cumplimento de la meta de atenciones y un **TERCER** pago correspondiente al **40%** a la entrega de informe final

El último pagó será previa firma de la liquidación del contrato con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

El objeto del contrato a celebrar se desarrollara en Municipios y Empresas Sociales del Estado - ESE Priorizadas

VIGENCIA DE LA PROPUESTA:

Esta propuesta tendrá vigencia Tres (3) meses.

Para la realización de las actividades anteriormente mencionadas, manifiesto bajo la gravedad de juramento, que no me encuentro en inhabilidad o incompatibilidad alguna prevista en la Constitución Política o la Ley, que me impida contratar con el Estado. Que no tengo conflicto de interés legal o contractual para la ejecución del contrato y que me encuentro en situación de cumplimiento en relación con el pago de los giros y aportes al Sistema de Protección Social.

Atentamente

ESE HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO EL PLAYON NIT 804.005.555-5 GERENTE

SILVIA PATRICIA AMADO RODRIGUEZ
C.C. N° 1.098.677.667 de Bucaramanga
Gerente
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO
Nit. 804.005.555-5

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE EL PLAYON

RESOLUCIÓN NUMERO 0085
(MARZO 31 DE 2020)

"Por la cual se nombra el Gerente de la Empresa Social del Estado del SANTO DOMINGO SAVIO DE EL PLAYÓN - SANTANDER"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE EL PLAYÓN DE SANTANDER,
en uso de las facultades legales y estatutarias, especialmente las contempladas en la Ley 1797 de 2016, Decreto 1427 de 2016 y la Resolución 680 del 2 de septiembre de 2016 expedida por El Departamento Administrativo de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1797 del 13 de julio de 2016 fijó medidas de carácter financiero y operativo para avanzar en el proceso de saneamiento de deudas del sector y en el mejoramiento del flujo de recursos y la calidad de la prestación de servicios dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud — (SGSSS), y regula su operación

Que el artículo 20 de la citada Ley, establece que corresponde al Presidente de la Republica, a los gobernadores **y a los alcaldes nombrar a los directores o gerentes de las Empresas Sociales del Estado - ESE**, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia previstos en las normas vigentes que regulan la materia y la evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública

Que las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 Único Reglamentario del sector Salud prevé disposiciones en relación con el nombramiento y reelección de gerentes de Empresas Sociales del Estado- ESE

Que Mediante el Decreto 1427 del 1 de septiembre de 2016 el Ministerio de Salud y Protección Social reglamentó el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y sustituye las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 Único Reglamentario señalando el procedimiento para la evaluación de las competencias de los aspirantes a ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado

Que mediante la Resolución 690 del 2 de septiembre de 2016 el Departamento Administrativo de la Función Pública en acatamiento a lo dispuesto en la Ley 1797 de 2016, estableció las competencias y conductas asociadas que se evaluaran al

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE EL PLAYÓN

candidato o candidatos que aspiren a acceder al empleo de gerente o director de las Empresas Sociales del Estado de caracter Nacional o territorial, definiendolas de la siguiente manera

COMPETENCIA	CONDUCTAS ASOCIADAS
	Da respuesta oportuna a las necesidades de los usuarios y ciudadanos de conformidad con el servicio que ofrece la entidad
1 Compromiso con el servicio publico Desempeñarse de acuerdo con el marco de valores, misión y objetivos de la organización y de su grupo de trabajo.	Establece mecanismos para conocer las necesidades e inquietudes de los ciudadanos Orienta a los ciudadanos de modo que puedan realizar sus trámites minimizando esfuerzos y tiempos Diseña estrategias para responder a las necesidades e inquietudes del ciudadano y del usuario Incorpora las necesidades de usuarios y ciudadanos en los proyectos institucionales teniendo en cuenta la vision de servicio a corto mediano y largo plazo Se fija metas y obtiene los resultados institucionales esperados
2 Orientación a los Resultados Cumplir los compromisos organizacionales con eficiencia y calidad	Cumple con oportunidad las funciones de acuerdo a estandares, objetivos y metas establecidas por la entidad Obtiene los resultados esperados de acuerdo con las metas y objetivos institucionales identificando riesgos y buscando la manera de superarlos Compromete recursos y tiempo para mejorar la productividad y toma de medidas necesarias para minimizar los riesgos
3 Manejo de las Relaciones Interpersonales Establecer y mantener relaciones profesionales cordiales.	Escucha con interés y respeto las inquietudes de sus compañeros de trabajo usuarios y ciudadanos Respeta las diferencias y la diversidad de las personas

WILMER BARRIOS 2020
ALCALDE

EL PLAYÓN

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE EL PLAYON

armónicas y respetuosas que faciliten el buen desempeño institucional y favorezcan el clima organizacional	Establece relaciones laborales basadas en el respeto mutuo y la confianza
	Transmite eficazmente las ideas e información impidiendo con ello malos entendidos o situaciones confusas que puedan generar conflictos
	Identifica analiza y evalúa dificultades potenciales que pueden presentarse en el desarrollo de la gestion integral en salud
4 Planeacion	
Capacidad para reflexionar estratégicamente generar ideas acerca de como la organizacion puede crear el maximo valor y determinar metas y prioridades de la organizacion	Analiza la prestación de servicios de salud con enfoque en los determinantes sociales de la salud en el territorio
	Interpreta adecuadamente los objetivos de la de la organización y plantea la formulación de planes y acciones de desarrollo de servicios
	Evalúa los resultados alcanzados las estrategias planeadas y su impacto con el fin de establecer mejoramiento continuo y aprendizaje
	Orienta la aplicación de recursos a la atencion integral de las necesidades de insumos que procicien una eficiente prestacion de servicios
5 Manejo eficaz y eficiente de recursos.	Monitorea y evalúa los resultados de la aplicacion de recursos y promueve la ejecucion de correctivos
Capacidad para administrar bienes y recursos materiales con criterios de eficacia y eficiencia	Rinde informes y cuentas del manejo gestión y aplicación de la prestacion efectiva de servicios mejorando las condiciones de los usuarios
	Crea e implementa mecanismos de coordinacion seguimiento y evaluacion de prestacion de servicios de salud

Que conforme lo establece el Decreto 1427 de 2016 corresponde al Presidente de la Republica a los gobernadores y a los alcaldes como autoridades nominadoras del orden nacional departamental y municipal respectivamente evaluar a través de

pruebas escritas las competencias senaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado, de lo cual se dejará evidencia

Que dentro en el Municipio de El Playón - Santander, existe una Empresa Social del Estado, entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada por el Concejo Municipal y cuyo objetivo es la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud, dirigida por un Gerente y cuyo nominador es el senor Alcalde del municipio de El Playon - Santander.

Que como quiera que al vencimiento del periodo legal 2016 - - 2020, en las E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO, no se reeligió al Gerente de la mencionada, se hace necesario proceder a designar al Gerente de la ESE en los términos senalados en la Ley 1797 de 2016 reglamentada por el Decreto 1427 de 2016, para el periodo 2020 — 2024

Que mediante DECRETO NUMERO 0013 (MARZO 12 DE 2020), se aprueba el procedimiento para la evaluación de las competencias de los aspirantes a ocupar el empleo de Gerente de la Empresa Social del Estado del SANTO DOMINGO SAVIO DE EL PLAYÓN - SANTANDER"

Que en dicho decreto además conformo un órgano técnico integrado con: El (la) Secretario (a) de Gobierno Municipal, El (la) Secretario (a) de salud, y un consultor externo esto es un profesional en Psicología con manejo del tema de procesos de seleccion de personal, quienes adelantarían el procedimiento senalado en el mencionado decreto con el fin de designar el nuevo gerente de la ESE HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO una vez verificado el cumplimiento de la normatividad vigente.

Conforme a lo anterior, se procedio a contratar a la doctora YESLY JULIANA VILLAMIZAR VELANDIA, identificada con la cedula de ciudadania No. 1.098.750.780, mediante contrato de prestación de servicios profesionales No 00060 cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR EXTERNO COMO PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA CON MANEJO DEL TEMA DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL PARA BRINDAR SU APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS DEL GERENTE O DIRECTOR, DEL GERENTE DE LA ESE HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO DE EL PAYON, Y HACER PARTE DEL ORGANO TÉCNICO QUE SE CONFORME"

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE EL PLAYÓN

Habiendo indicado igualmente en una parte de su texto que El candidato o los candidatos para la prueba escrita serán seleccionados de forma discrecional por el nominador, esto es por el Alcalde para nuestro caso particular sin que constituya obligación nombrar el candidato que supere las pruebas el alcalde municipal de El Playon, ha solicitado a la Doctora **SILVIA PATRICIA AMADO RODRIGUEZ** identificada con cedula de ciudadania número 1.098.677.667 de Bucaramanga, presentar su hoja de vida, con el fin de verificar los requisitos de formacion académica y experiencia profesional consagrados en el Decreto 785 de 2005 y someterse a las pruebas dispuesta en el Decreto Municipal 013 de 2020

Que tal como estaba instruido en el Decreto Municipal 013 de marzo de 2020 se aplico la prueba de competencias y conductas asociadas (IPV, TEST DISC, TEST CLEAVER Y 16 PF) A la Doctora SILVIA PATRICIA AMADO de conformidad con lo establecido en la Resolución 680 del 02 de septiembre de 2016 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública-DAFP- por parte de la psicologa YESLY JULIANA VILLAMIZAR quien emitió el siguiente concepto con fecha 31 de marzo de 2020 que hace parte integral del presente acto administrativo

"Apto para el cargo de GERENTE HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO del Municipio de El Playon Santander"

Que la doctora LEIDY KATHERINE TOLOZA – Secretaria de Salud y Desarrollo Social **YARLY KATHERINE HERNANDEZ PARADA** - Secretario de Gobierno Seguridad y Movilidad verificaron el cumplimiento de los requisitos de formacion academica y experiencia profesional consagrados en el Decreto 785 de 2005 en concordancia con lo señalado en los estatutos de la ESE tomando en consideracion el nivel de complejidad de la ESE, el carácter territorial y la categoria del Municipio de El Playón – Santander, de la hoja de vida de la doctora SILVIA PATRICIA AMADO, para el Cargo de Gerente de la ESE HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO. Encontrando que cumple satisfactoriamente Ostentando el Titulo profesional como enfermera

Que en aquiescencia a los resultados la candidato y profesional de la salud Enfermera **SILVIA PATRICIA AMADO RODRIGUEZ,** identificada con cedula de ciudadania número 1.098.677.667 de Bucaramanga, reune los requisitos exigidos para el desempeño del cargo y demuestra las competencias requeridas para el mismo.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE EL PLAYON

Que los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado seran nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años el cual empezara con la posesión y culminara tres (3) meses despues del inicio del periodo institucional del Presidente de la Republica, del Gobernador o del Alcalde, dentro de dicho periodo, solo podran ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias por destitucion o por orden judicial.

Que en consecuencia es procedente realizar el nombramiento del Gerente de la **ESE HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO** para el periodo 2020-2024 toda vez que se cumplen los requisitos consagrados en la normativa

En merito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO - **NOMBRAR** a **SILVIA PATRICIA AMADO RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.098.677.667 de Bucaramanga en el cargo de **GERENTE DE LA ESE HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO DE EL PLAYON (s)**, Código 085, por el periodo constitucional comprendido a partir de su posesión hasta el 31 de marzo de 2024 quien reune los requisitos para desempeñar dicho cargo

ARTÍCULO SEGUNDO - Las funciones y asignacion salarial corresponderan a las estipuladas en las normas correspondientes.

ARTICULO TERCERO. - El presente Acto Administrativo surte efectos administrativos y fiscales a partir de la fecha de posesión

ARTÍCULO CUARTO - Comuniquese este nombramiento por escrito, a traves de medios físicos o electrónicos al **SILVIA PATRICIA AMADO RODRÍGUEZ**, identificada con cedula de ciudadania numero 1.098.677.667 de Bucaramanga indicandole que cuenta con el termino de diez (10) dias para manifestar su aceptacion o rechazo, de conformidad con el Decreto No 648 de 2017 Articulo 2.2.5.1.6 Comunicación y termino para aceptar el nombramiento

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE EL PLAYÓN

PARAGRAFO: Aceptado el nombramiento, por la profesional SILVIA PATRICIA AMADO, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes

Dada en El Playón (Santander) a los Treinta y un (31) días del mes de marzo dos mil veinte (2020)

WILMER ALEXANDER BARRIOS COTE
Alcalde Municipal

PROYECTO
[illegible]

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE EL PLAYON

ACTA DE POSESION No. 007-2020

DILIGENCIA DE POSESION DE: SILVIA PATRICIA AMADO RODRIGUEZ

EN EL CARGO DE GERENTE DE LAS E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO DE EL PLAYON – SANTANDER

En el Municipio de El Playon (Santander) a los treinta y un dias (31) dias del mes de marzo de dos mil veinte (2020), se hizo presente en el Despacho del Alcalde Municipal **SILVIA PATRICIA AMADO RODRIGUEZ** identificada con cedula de ciudadania numero 1.098 677 667 de Bucaramanga, con el fin de tomar posesión en el cargo de **GERENTE DE LA ESE HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO DE EL PLAYON (s)**, Código 085, por el periodo constitucional comprendido desde el 01 de abril de 2020 hasta el 31 de marzo de 2024 para el cual fue nombrado (a) mediante Resolucion No 085 -2020 de marzo treinta y uno (01) de dos mil veinte (2020).

En tal virtud el suscrito Alcalde Municipal, le recibio el juramento de conformidad con lo ordenado por la ley por cuya gravedad prometio cumplir fiel y honradamente con los deberes que el cargo le impone.

Se deja constancia que a la fecha de la designacion el (la) posesionado (a) manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitucion Politica y las Leyes especialmente las señaladas en la Ley 190 de 1995, quedan de esta forma debidamente posesionado (a).

Ademas el posesionado (a) manifiesta tambien bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso ante las autoridades jurisdiccionales colombianas en investigacion o condena por el delito de inasistencia alimentaria, ni se ha promovido proceso en su contra ante las autoridades administrativas competentes lo anterior para dar cumplimiento a la Ley 311 de 1996.

Para la Posesion se presentaron los siguientes documentos:

1. Cédula de Ciudadania No 113 871 074 de Bucaramanga
2. Resolución No 085-2020 de marzo treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020)
3. Hoja de Vida con sus respectivos soportes

El (la) posesionado (a) devengará una asignacion mensual de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS ($3.656.720.oo) moneda corriente**.

WILMER BARRIOS 2020
ALCALDE

EL PLAYÓN

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE EL PLAYON

ACTA DE POSESION No. 007-2020

DILIGENCIA DE POSESION DE: SILVIA PATRICIA AMADO RODRIGUEZ

EN EL CARGO DE GERENTE DE LAS E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO DE EL PLAYON – SANTANDER

No siendo otro el objeto se da por terminada la diligencia y se firma por quienes en ella intervinieron una vez leida y aprobada

Quien posesiona

WILMER ALEXANDER BARRIOS COTE
Alcalde Municipal

El (la) posesionado (a)

SILVIA PATRICIA AMADO ROGRIGUEZ
C.C. No. 1.098.671.667 de Bucaramanga

WILMER BARRIOS 20
ALCALDE

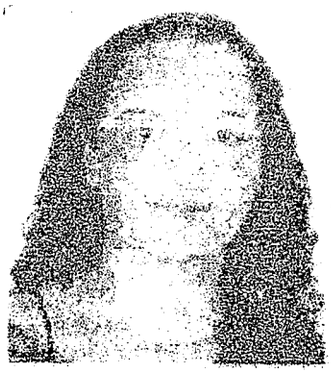
EL PLAYÓN

55

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.098.677.667
AMADO RODRIGUEZ
APELLIDOS
SILVIA PATRICIA
NOMBRES

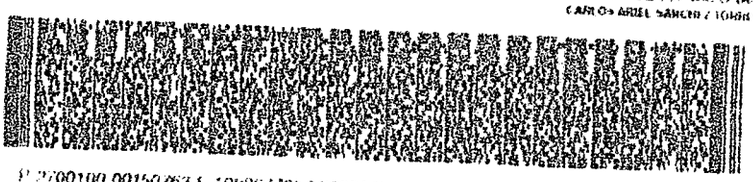
FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 11-NOV-1989
MALAGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.65 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
19-NOV-2007 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



0100110988A 1

E.S.E HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO	*CERTIFICACION PARAFISCALES*	Código DE-RG 31 Versión 2 0 Fecha abril-29-2021 Página 1 de 1

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO ARTICULO 50
LEY 789 DE 2002

Yo, SILVIA PATRICIA AMADO RODRIGUEZ identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.098.677.667 de Bucaramanga en calidad de Representante Legal de la E.S.E HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO del Municipio de el Playón-Santander con Nit 804.005.555-5 doy fe que la ESE cumplió con el pago oportuno de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, Riesgos profesionales y demás aportes parafiscales a las cajas de compensación de familiar SENA,I.C.B.F Correspondientes a pensión del mes de Noviembre de 2022 y salud del mes de Salud Diciembre de 2022.

Se expide en el Municipio de EL Playón -Santander a los quince (15) día del mes de diciembre de 2022.

SILVIA PATRICIA AMADO RODIGUEZ
Representante Legal

Carrera 5 N° 13-34 - NIT: 804.005.555-5
Cel: 313 834 8782 - 315 616 9936
gerencia@esesantodomingosavioelplayon.gov.co

ACUERDO No 005 - 2020
(15 DE MAYO DE 2020)

POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO CONTRACTUAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO EL PLAYÓN – SANTANDER.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO EL PLAYÓN – SANTANDER, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales, Legales y Estatutarias, de manera especifica las conferidas, en los artículos 209 y 267 de la C.N., el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el decreto 1876 de 1994, el decreto 139 de 1.996, el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, el artículo 3 de la ley 1437 de 2011, los artículos 3 y 5 del decreto 019 de 2012, el artículo 76 de la ley 1438 de 2011, la resolución 5185 de 2013, y

CONSIDERANDO:

a.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Reglamentario 1876 de 1994; el artículo 27 de la Ley 1122 de 2007 que estableció la regulación de las Empresas Social del Estado y su transformación, y Que mediante Acuerdo No 002 de 7 enero de 2000 y acuerdo Municipal N° 003 DE 15 de febrero de 2003 y para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 100 de 1993, se transformó la **E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO EL PLAYÓN - SANTANDER**, es una entidad pública de categoría especial, descentralizada del orden Municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993, en el Decreto 1876 de 1994, en el derecho privado en lo que se refiere a contratación y en el presente estatuto. En razón a su autonomía, la entidad se organizará, gobernará y establecerá sus normas y reglamentos de

conformidad con los principios Constitucionales y legales que le permitan desarrollar los fines para los cuales fue constituida.

b.- Que, de conformidad con lo dispuesto, por el numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado, se rigen por el derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (modificación, interpretación y terminación unilateral; la de caducidad y la de reversión)

c.- Que aun rigiéndose en materia contractual por normas de derecho privado, por su caracter de Empresa social del Estado pública, prestadora de un servicio público a cargo del Estado, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Politica, respectivamente, según sea el caso, desarrollados por el artículo 3 de la ley 1437 de 2011 y artículo 3 de la ley 489 de 1.998.

d.- Que en las entidades públicas como las Empresas Sociales del Estado *que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del* Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en lo concerniente al régimen de inhabilidades e incompatibilidades aplicable a los contratos que se celebran para la contratación estatal, lo cual significa que le son vinculantes los contenidos de los artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1.993.

e.- Que el art. 75 de la ley 1474 de 2011 dispuso la facultad del Presidente de la República en reglamentar esta ley anticorrupción, lo cual se cumplió

con el decreto 019 de 2012 **"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública" que en su artículo 3, sobre** el principio de moralidad determinó que *"la actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común. En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas"*. Y seguidamente en el art. 5 del mencionado decreto-ley preceptúa que *"...los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas no deben exigir más documentos y copias de los estrictamente necesarios, ni autenticaciones, ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa o tratándose de poderes especiales. En tal virtud las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, y optimizar el uso del tiempo y de los demas recursos, procurando el más alto nivel de calidad de sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.*

f.- Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

g.- El Ministerio de Salud y Protección social expidió la resolución número 5185 del 4 de diciembre de 2013 por la cual fijó *los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual*. En esta reglamentación se dispuso un plazo de seis (6) meses para que la Junta Directiva de una Empresa Social del Estado adopte el estatuto de contratación y, dentro, de los tres (3) meses siguientes a tal adopción se adecué, por el Gerente, el manual de contratación de cada entidad conforme a los lineamientos generales que se determinen en el estatuto contractual.

h.- Que mediante RESOLUCIÓN No. 104 DE 2017 SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO DE EL PLAYÓN –SANTANDER**., el cual se encuentra vigente a la fecha; sin embargo se observa que el Estatuto de contratación adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva 016 de diciembre de 2011, nunca fue ajustado, actualizado y adecuado y es disímil o existe disparidad entre los adoptado y dispuesto en el Manual interno de contratación, por lo cual estos dos actos administrativos necesitan ser ajustados adecuadamente.

i.- Que sin embargo analizadas las necesidades de la entidad y su realidad contractual, es imperativo realizar unos ajustes con el fin de dar más celeridad y en cumplimiento de la normatividad vigente a la contratación de la entidad, siendo este un instrumento para tal fin.

j.- Que es facultad de la junta directiva *modificar, derogar o establecer* las reglas procedimentales, en las que se dispongan los principios y lineamientos que deben regir en las diferentes modalidades y tipos de contratos, que sean necesario celebrar, para el cabal cumplimiento de las funciones a cargo de la Empresa.

En mérito de lo anterior se,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Adopción del Estatuto Contractual. Establecer y adoptar el ESTATUTO DE CONTRATACIÓN de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO DE EL PLAYÓN - SANTANDER** que regirá la actividad de la Empresa en el sistema de compras y contratación, contenido en el presente acuerdo, con base en los lineamientos generales fijados en la resolución 5185 de 2013, demás normas concordantes y complementarias o en las otras determinaciones complementarias que por este acto se asumen.

ARTÍCULO SEGUNDO. Dentro del mes (1) meses siguientes a su vigencia y adopción del presente ESTATUTO DE CONTRATACIÓN de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO EL PLAYÓN - SANTANDER, a iniciativa del Gerente se deberá ajustar, mediante acuerdo, el Manual de Contratación de la entidad al presente Estatuto.

PARÁGRAFO. Tanto el presente ESTATUTO DE CONTRATACIÓN como el MANUAL DE CONTRATACIÓN que se adapte a aquel, deberán publicarse en la página web de la entidad, dentro de los cinco (5) dias hábiles siguientes a su entrada en vigencia. En caso de no ostentar página WEB, la entidad deberá efectuar la publicación en sitio visible y al público, preferentemente en las instalaciones de la E.S.E. Cualquiera sea el modo utilizado para tal publicación, esta deberá ser permanentemente.

ARTICULO TERCERO. DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN. La Empresa Social del Estado HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO EL PLAYÓN - SANTANDER, adoptará o expedirá el manual de contratación siguiendo los lineamientos de este ESTATUTO CONTRACTUAL y en el determinará principalmente (i) los temas administrativos del manejo de la contratación, (ii) los procesos y procedimientos (iii) las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico (iv) así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y del mismo manual de contratación de la Empresa Social del Estado.

ARTICULO CUARTO. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO. El régimen de contratación de la Empresas Social del Estado HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO EL PLAYÓN – SANTANDER, es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 196 de la Ley 100 de 1993. Sin embargo, teniendo en cuenta los artículos 2009 y 267 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 3 de la ley 1437 de 2011 y 3 de la ley 489 de 1.998 junto al art.

75 de la ley 1474 de 2011 y artículos 3 y 5 del decreto 019 de 2012, la Empresa Social del Estado debe aplicar en sus procesos y procedimientos contractuales los siguientes principios:

1.- Los de la función administrativa previstos en el art. 209 de la C.N.;

2.- Los de la sostenibilidad fiscal contenidos en el art 267 de la C.N.;

3.- El régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la contratación General del Estado contenido, especialmente, en los artículos 8,9 y 10 de la ley 80 de 1.993;

4.- Los principios del Sistema General de Seguridad Social en Salud previstos en el articulo 3 de la ley 1438 de 2011;

5.- Los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos señalados en el art. 3 de la ley 1437 de 2011 o C.P.A.C.A. como el debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía y celeridad.

6.- Y el principio de la planeación, expresamente previsto en el artículo 4.14 de la Resolución 5185 de 2013.

ARTICULO QUINTO: FINES DE LA CONTRATACIÓN. La actividad contractual de las Empresas Sociales del Estado buscará el cumplimiento de los objetivos institucionales y la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a su cargo.

ARTICULO SEXTO: DEFINICIÓN DE PRINCIPIOS. Para la ideación, preparación, celebración, ejecución y liquidación de los procesos y procedimientos contractuales que debe desarrollar la Empresa Social del Estado HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO EL PLAYON - SANTANDER, se deberán tener en cuenta las siguientes definiciones:

1.- En virtud del principio del debido proceso, las actuaciones contractuales de la Empresa Social del Estado se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

2.- En virtud del principio de igualdad, la Empresa Social del Estado dará el mismo trato y protección a las personas e instituciones que intervengan en el proceso de contratación que realice, sin perjuicio de las acciones afirmativas fundadas en el artículo 13 de la Constitucion Política, garantizando **la selección objetiva del ofrecimiento más favorable a la entidad** y a los fines que ella busca.

3.- En virtud del principio de imparcialidad, el proceso de contratación se deberá realizar teniendo en cuenta que **la finalidad de los procedimientos** consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin discriminación alguna y sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

4.- En virtud del principio de buena fe, **se presumirá** el comportamiento leal y fiel de oferentes, contratantes y contratistas en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.

5.- En virtud del principio de moralidad en el proceso de contratación, todas las personas **están obligadas** a actuar con rectitud, lealtad y honestidad.

6.- En virtud del principio de participación, la Empresa Social del Estado promoverá y atenderá las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidades encaminadas a intervenir en los procesos de deliberación, formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública en el proceso de contratación.

7.- En virtud del principio de responsabilidad, la Empresa Social del Estado y sus agentes **asumirán las consecuencias** por sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones en el proceso de contratación, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos.

8.- En virtud del principio de transparencia, el proceso de contratación es de dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal.

9.- En virtud del principio de publicidad, se darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, las actuaciones en el proceso de contratación, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información.

10.- En virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales cuando su gestión contractual lo requiera, en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.

11.- En virtud del principio de eficacia, la Empresa Social del Estado buscará que el proceso de contratación logre su finalidad y, para el efecto, removerá los obstáculos puramente formales, se evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y se sanearán de acuerdo con las normas las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material.

12.- En virtud del principio de economía, la Empresa Social del Estado deberá proceder con austeridad y eficiencia en el proceso de contratación y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el mas alto

nivel de calidad en las actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13.- En virtud del principio de celeridad, la Empresa Social del Estado impulsará oficiosamente los procedimientos contractuales e incentivará el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

14.- En virtud del principio de planeación, la Empresa Social del Estado debe hacer durante la etapa de planeación el análisis de la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo del objeto a contratar. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN. El cual estará integrado por:

- Gerente.
- Auxiliar de Administrativo
- Representante Área Asistencial.
- Asesor Contable.
- Asesor Jurídico.

PARAGRAFO PRIMERO. SESIONES DEL COMITÉ DE COMPRAS. El Comité de Compras de la E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO EL PLAYÓN - SANTANDER, se reunirá cada vez que se considere necesario y de sus reuniones se dejará constancia en actas que se firmarán por todos sus miembros. Estas actas se deberán aprobar en la reunión siguiente; su numeración sera ascendente y sin interrupción anual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se podran invitar a participar a las sesiones del Comité de Compras a servidores publicos de diferentes dependencias para conocer su punto de vista sobre determinada temática, así como al Profesional Universitario de Control Interno.

ARTÍCULO OCTAVO. FUNCIONES DEL COMITÉ. Serán funciones del Comité de Compras:

- Ejercer control sobre las necesidades de compra de la E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO EL PLAYÓN – SANTANDER.
- Establecer criterios de selección objetiva de contratistas, ajustándose a factores de escogencia tales como cumplimiento, experiencia, equipos, plazos, precios, entre otros.
- Elaborar el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.
- Aprobar las modificaciones al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.
- Efectuar seguimiento al cumplimiento al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad., presentando los informes pertinentes.
- Plantear sugerencias de mejoramiento en materia de adquisiciones de bienes, servicios y obra pública.

ARTICULO NOVENO. DE LA COMPETENCIA PARA DIRIGIR Y CELEBRAR CONTRATOS EN LA ENTIDAD: La competencia para ordenar y dirigir la celebración de contratos y para escoger contratistas será del Gerente.

El Gerente de la **E.S.E HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO EL PLAYÓN - SANTANDER,** deberá obtener autorizacion de la Junta Directiva, cuando el monto del contrato supere los TRESCIENTOS (300) salarios mínimos legales vigentes, en caso contrario tiene plenas facultades para contratar y adelantar todas las gestiones pertinentes al respecto.

ARTÍCULO DECIMO. CAPACIDAD Y REQUISITOS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO EL PLAYÓN - SANTANDER, todas las personas naturales o jurídicas

consideradas legalmente capaces por la normatividad vigente. También podrán celebrar contratos con la E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO EL PLAYÓN - SANTANDER, las sociedades, consorcios y las uniones temporales.

Las personas naturales o jurídicas, las sociedades, consorcios y uniones temporales capaces de contratar con la Empresa Social del Estado, deberán demostrar su capacidad legal, habilidad y compatibilidad para contratar, al tenor de las disposiciones vigentes sobre la materia.

ARTICULO UNDÉCIMO: CUANTÍAS. La E.S.E HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO EL PLAYÓN - SANTANDER, establece las siguientes cuantías, las cuales serán aplicables a los procedimientos de selección previstos en el presente Estatuto de Contratación:

Mayor Cuantía: Es aquella que supere la suma equivalente a 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Menor Cuantía: Es aquella que supere la suma equivalente a 300 salarios mínimos legales mensuales vigentes y sea igual o inferior a 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Mínima Cuantía: Es aquella que sea igual o inferior a la suma equivalente hasta 300 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTÍCULO DUODÉCIMO. MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN. La Empresa Social del Estado adopta las siguientes modalidades y mecanismos de selección de sus contratistas:

1.- CONTRATACIÓN SIMPLE O SIN FORMALIDADES PLENAS: Este procedimiento obedece a aquella contratación que no supere los dos (2) smmlv y la cual podrá realizarse de forma verbal o escrita a elección de la E.S.E, de acuerdo a sus necesidades, en todo caso, dicha contratación se entenderá formalizada a través de la cuenta de cobro, factura y/o

documento equivalente presentado por el contratista, la cual en todo caso debera ser aprobada y aceptada por la E.S.E HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO DE EL PLAYÓN – SANTANDER a través de su Gerente o la persona que se designe por ella.

2.- LA CONTRATACIÓN DIRECTA. Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. Las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa, en consideración a la naturaleza del contrato o al factor cuantía seran las siguientes:

2.1. **Según la naturaleza u objeto del contrato:**

2.1.1.- Cuando se trate de contratos que sólo determinada persona está en condiciones de ejecutar. (Intuito Personae)

2.1.2.- En caso de declaratoria de desierta la invitación.

2.1.3.- Cuando la necesidad inminente del servicio no permita la recepción de varias ofertas, evento en el cual debe tenerse en cuenta los precios del mercado.

2.1.4.- Cuando de acuerdo con la información obtenida no exista en el lugar varios oferentes que puedan proveer los bienes y servicios.

2.1.5.- Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión

2.1.6.- El comodato.

2.1.7.- El empréstito

2.1.8. En los Contratos y convenios interadministrativos.

2.1.9. Los que celebre con redes de prestación de servicios de salud pública o privada, previstas en la Ley 715 de 2001 y con sujeción al régimen que para tal efecto expida el Gobierno Nacional.

2.1.10. Cuando ningún oferente hubiere satisfecho las condiciones de la presentación de la propuesta.

2.1.11. En los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.

2.1.12. Para los contratos de prestación de servicios de salud.

2.1.13. Para la *adquisición o venta de bienes inmuebles*. La Empresa Social del Estado podrá adquirir o enajenar bienes inmuebles por esta modalidad contractual, previa autorización especial de la Junta Directiva, para lo cual deberá seguir las siguientes reglas:

a. Avaluar a través de del Instituto Geográfico Agustín Codazzi o a cargo de una persona especializada inscrita en el Registro Nacional de Avaluadores que lleva la Superintendencia de Industria y Comercio el bien o los bienes inmuebles identificados que satisfagan las necesidades que tiene la Empresa Social del Estado Estatal.

b. En el caso de adquisición, deberá analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de adquisición, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos previstos en este estatuto de contratación.

2.1.14. Para garantizar la efectiva continuidad en la prestación de los servicios de salud o conjurar situaciones excepcionales de irresistibilidad e imprevisibilidad. La Empresa Social del Estado acudirá a la contratación directa cuando la continuidad en la prestación del servicio exija en forma inaplazable e inmediata la adquisición o el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; o también cuando se trate de conjurar

situaciones excepcionales relacionadas con hechos originados en situaciones de irresistibilidad e imprevisibilidad que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección.

2.1.15. Asociación o cooperativismo para economías de escala. La Empresa Social del Estado, bajo la modalidad de contratación directa, podrá asociarse con otras entidades de su misma naturaleza jurídica, o con la cooperativa conformada por Empresas Sociales del Estado de que sea asociada, mediante la celebración de contrato cooperativo, con el fin de buscar economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia en sus compras.

2.1.16 Para la celebración de Contratos Individuales de Trabajo.

2.1.17. La Contratación Colectiva Laboral a través de asociaciones u organismos sindicales.

2.1.18. Ante la existencia de proveedores exclusivos en la región o el país.

2.1.19. Seguros e Intermediarios de Seguros.

2.2. **Según el factor cuantía:**

2.2.1. **Según la cuantía.** Los actos contractuales que celebre la empresa por valor hasta de Trescientos (300) Salarios Mínimos legales mensuales vigentes que no tengan la naturaleza que se ha previsto en las causales anteriores, también se someterán a la Contratación Directa.

PARÁGRAFO PRIMERO: En los eventos definidos en este artículo no será necesario que la Empresa Social del Estado haya obtenido previamente varias ofertas ni que elabore términos de condiciones. De ello el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita en el desarrollo procesal contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Este mecanismo de contratacion, cuando se presente una de sus causales, excluye los demás procedimientos y se aplica preferentemente

3.- Convocatoria pública. Corresponden a aquellos procesos contractuales que celebre la empresa por valor superior a ciento trescientos (300) salarios minimos legales mensuales vigentes hasta quinientos (500) smmlv mediante los cuales se formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y la Empresa Social del Estado seleccione la propuesta más favorable para la Empresa, de conformidad con la evaluación que se realice.

4.- LICITACIÓN: Por este procedimiento se seleccionará al contratista, cuando el precio del objeto a contratar o el presupuesto oficial, fijados por la E.S.E HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO EL PLAYÓN - SANTANDER, se encuadre en la mayor cuantía o superior a los quinientos salarios mínimos mensuales vigentes.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR. Incorpórese a los actos contractuales que celebre la Empresa Social del Estado el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la ley, en especial las previstas para la contratacion estatal.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. La Empresas Social del Estado deberá elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, que podrán actualizar de acuerdo con sus necesidades y recursos, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. Este plan y sus actualizaciones deben ser publicados en la página web de la Empresa social del Estado y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP).

El Gerente de la Empresa Social del Estado será el responsable de la adopción del Plan anual de Compras. El Plan Anual de Adquisiciones deberá expedirse y publicarse a más tardar el 31 de enero de cada anualidad.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO. PROCESO DE CONTRATACIÓN. Para los efectos de la actividad contractual de la Empresa social del Estado entiéndase por Proceso de Contratación el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Empresa Social del Estado. El proceso de contratación comprenderá las siguientes fases, cuyos lineamientos generales se desarrollan en los artículos siguientes de este Estatuto de Contratación:

1. Planeación.

2. Selección.

3. Contratación

4. Ejecución.

5. Liquidación y obligaciones posteriores.

PARÁGRAFO. Desde la celebración de sus actos contractuales la Empresa Social del Estado establecerá las medidas que demanden la preservación, inmutabilidad y seguridad de los originales de los contratos que celebre.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO. FASE DE PLANEACIÓN. Comprende, entre otras, las siguientes actividades:

1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la Empresa social del Estado, los cuales deberán contener los siguientes elementos, además de los especiales para cada modalidad de selección:

1.1. La descripcion de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

1.2. Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

1.3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

1.4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

1.5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.

1.6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.

1.7. Las garantías exigidas en el proceso de contratación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los estudios previos deberán elaborarse en todo proceso contractual que celebre la Empresa Social del Estado

2. Términos de condiciones. En los casos de convocatoria publica siempre se requerirá la elaboración de los términos de condiciones, para lo cual se deberá tener en cuenta:

2.1. La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.

2.2. La modalidad del proceso de selección y su justificación.

2.3. Los criterios de seleccion, los cuales deben ser claros y completos, que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación, y aseguren una selección objetiva.

2.4. Las condiciones de costo y/o calidad que la Empresa Social del Estado tendrá en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.

2.5. Las reglas aplicables a la presentacion de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de los mismos, la manera como se evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación del contrato.

2.6. Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

2.7. El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar.

2.8. El certificado de disponibilidad presupuestal.

2.9. Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.

2.10. Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones.

2.11. Los términos, condiciones y minuta del contrato.

2.12. Los terminos de la supervision y/o de la interventoria del contrato.

2.13. El plazo dentro del cual la Empresa Social del Estado puede expedir adendas.

2.14. El cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuestas, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución.

2.15. Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos.

2.16. El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas.

2.17. La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública.

2.18. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los estudios previos deberán elaborarse en todo proceso contractual que celebre la Empresa Social del Estado, salvo en la contratación estatal **CONTRATACIÓN SIMPLE O SIN FORMALIDADES PLENAS.**

ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO. FASE DE SELECCIÓN. La Empresa Social del Estado debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En los procesos de contratación por convocatoria pública, la Empresa Social del Estado podrá conformar un comité de apoyo a la actividad contractual.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO. FASE DE CONTRATACIÓN. Corresponde al período comprendido entre la suscripción del contrato y la publicación en el SECOP, pasando por la obtención del registro presupuestal y la aprobación de las garantías si las hay.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO. FASE DE EJECUCIÓN. Corresponde al período comprendido entre la legalización del contrato hasta su liquidación. El estatuto de contratación deberá regular las siguientes acciones:

1. La forma de designación de la persona responsable encargada de las labores de supervisión e interventoría del contrato y del seguimiento a la ejecucion del mismo dentro de una correcta actividad gerencial y adecuados criterios de gestión.

2. Las alertas en materia de vencimiento del contrato en el marco de la planeación.

3. La obligación de hacer efectivas las cláusulas excepcionales, en caso de haberlas pactado en los contratos, cuando haya lugar a ello, dentro del plazo del contrato.

4. La necesidad de suscribir las actas de inicio del contrato, así como las prórrogas y adiciones si las hay, y las de suspensión del contrato en caso de presentarse dicha situación.

5. Las demás disposiciones por medio de las cuales se desarrolle la dirección general del contrato con el fin de garantizar su ejecución y las medidas para evitar su incumplimiento.

ARTICULO VIGÉSIMO. ESTIPULACIÓN DE GARANTÍAS.- En las invitaciones públicas y/o en los términos de referencia y en los contratos que conforme a ello celebra el ente hospitalario, se exigirá que el contratista constituya a favor de la E.S.E., la garantía expedida por compañías de

seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia a través de pólizas o mediante constitución de garantías bancarias concediendo amparo a los siguientes riesgos en la duración y cubrimiento que se indican a continuación:

1. **De Seriedad de la Oferta**: Se exigirá esta garantía en los procesos realizados mediante "Invitación Publica", para precaver los perjuicios que se presenten en caso de que el oferente seleccionado no se allane a la celebración del respectivo contrato. Su cuantía corresponderá al 10% del valor de la oferta o del presupuesto oficial y una duración de tres (3) meses contados a partir del cierre de la invitación o término para presentar propuestas. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

A. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo de la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

B. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

C. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

D. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

2. **De Buen Manejo, Correcta Inversión y Reintegro del Anticipo**. Se exigirá la constitución de ésta garantía en cualquier modalidad de contratación siempre y cuando se pacte el pago de anticipo, éste amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: I) La no inversión del anticipo. II) El uso indebido del anticipo y III) La apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo. Su cuantía deberá corresponder al 100% de la suma pagada a título de anticipo y su vigencia no será inferior a la duración del plazo contractual. Ésta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo, de acuerdo con lo que determine la E.S.E.

3. Suficiencia de la Garantía del pago anticipado: La garantía de pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.

4. Cumplimiento del Contrato: Se exigirá esta garantía en los procesos realizados mediante las modalidades de "Convocatoria Pública" e "Invitación Pública", éste amparo cubre a la E.S.E. de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. B) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. C) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y D) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Ésta garantía debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. Su cuantía no será inferior al 10% del valor del contrato.

5. De Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Indemnizaciones: Se exigirá esta garantía en los procesos realizados mediante las modalidades de "Convocatoria Pública" e "Invitación Pública", éste amparo debe cubrir a la E.S.E. de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. Su cuantía será del 10% del valor del contrato.

6. Estabilidad y calidad de la Obra: Se exigirá la constitución de ésta garantía en todo contrato de obra, sin importar su cuantía, éste amparo cubre a la E.S.E de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción. Ésta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la E.S.E. recibe a satisfacción la obra. La E.S.E. debe determinar el valor de esta garantía en

los términos de referencia, de acuerdo con el objeto, valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. Su cuantía será del 30% del valor del contrato.

7. **Calidad del servicio:** Se exigirá la constitución de ésta garantía en aquellos contratos que cuya cuantía supere los 50 SMLMV y/o en aquellos que por su naturaleza y obligaciones la E.S.E. lo estime pertinente, éste amparo cubre a la E.S.E. por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. La E.S.E. determinará el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo deber ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato.

8. **Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes:** Se exigirá la constitución de ésta garantía en aquellos contratos que cuya cuantía supere los 50 SMLMV y/o en aquellos que por su naturaleza y obligaciones la E.S.E. lo estime pertinente, para precaver las eventualidades que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será mínimo de doce (12) meses contados a partir del recibo a satisfacción o aceptación final por la E.S.E.

9. **De Responsabilidad Civil Extracontractual:** La E.S.E. debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. Se exigirá que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas

autorizados o en su defecto, que acredite que el contratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la E.S.E. sea el asegurado.

El valor asegurado por los contratos de seguro que amparen la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:

A. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1500) SMLMV.

B. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a (1500) SMLMV e inferior o igual a dos mil quinientos (2500) SMMLV.

C. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5000) SMMLV.

D. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10000) SMMLV.

E. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75000) SMMLV.

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato.

10. De Responsabilidad Médica: Se exigirá la constitución de ésta garantía en aquellos contratos que cuya cuantía supere los 100 SMLMV y/o en aquellos que por su naturaleza y obligaciones la E.S.E. lo estime pertinente, para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía será mínimo de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes y su vigencia será de por lo menos el plazo del contrato y tres (3) años más. Para todos los efectos legales, la E.S.E. Podrá aceptar como tales las otorgadas por compañías especializadas con carácter anónimo o de responsabilidad limitada.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el caso de contratación menor a trescientos (300) SMLMV la determinación de la exigencia de garantía será evaluada por el interventor del contrato, quien teniendo en cuenta lo estipulado en el presente estatuto y las características de cada proceso contractual evaluará la necesidad o no de constitución de garantía.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En los casos de adquisición de bienes que por su naturaleza no puedan ser amparados por las compañías aseguradoras, legalmente establecidas en el país, a evaluación de la E.S.E. y segun los criterios establecidos en los estudios de oportunidad y conveniencia y en el análisis de riesgos se exigirá al Contratista la constitución de Patrimonio Autónomo y/o Garantia Bancaria (Articulo 111 Decreto 1610 de 2013).

PARÁGRAFO TERCERO: En todos los contratos que suscriba la E.S.E. se deberá incluir una cláusula de Indemnidad, conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la E.S.E. de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la E.S.E. debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según sea el caso.

PARÁGRAFO QUINTO: La E.S.E. debe hacer efectivas las garantizas previstas así:

1. Por medio del acto administrativo en el cual la E.S.E. declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

2. Por medio del acto administrativo en el cual la E.S.E. impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.

3. Por medio del acto administrativo en el cual la E.S.E. declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en

el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO. FASE DE EJECUCIÓN. Corresponde al período comprendido entre la legalización del contrato hasta su liquidación. La E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO EL PLAYÓN - SANTANDER, tendrá en cuenta las siguientes acciones:

☐ La designación de la persona responsable encargada de las labores de supervisión e interventoría del contrato y del seguimiento a la ejecución del mismo, se realizará en los estudios previos y en la invitación publica de cada proceso de contratación.

☐ Las alertas en materia de vencimiento del contrato en el marco de la planeación.

☐ La obligación de hacer efectivas las cláusulas excepcionales, en caso de haberlas pactado en los contratos, cuando haya lugar a ello, dentro del plazo del contrato.

☐ Tendrán que suscribirse por escrito, las actas de inicio, adiciones y prórrogas si las hay, y las de suspensión del contrato en caso de presentarse dicha situación.

☐ Las demás disposiciones por medio de las cuales se desarrolle la dirección general del contrato con el fin de garantizar su ejecución y las medidas para evitar su incumplimiento, se desarrollarán en el Manual de Contratación.

ARTICULO VIGÉSIMA SEGUNDA. FASE DE LIQUIDACIÓN Y OBLIGACIONES POSTERIORES. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo o en aquellos en que así se pacte o fuera necesario, o por expiración del plazo, o por terminación anticipada o por cualquier otra causa con los mismos efectos extintivos deberán liquidarse.

Para la liquidación bilateral se contara con un plazo máximo previsto en el contrato o en el lapso de cuatro (4) meses siguientes a la finalización de la vigencia del contrato, para lo cual previamente la E.S.E. en todo caso, debera señalarlo en el estudio previo, los terminos de referencia o en el contrato, según sea el caso. De no poderse suscribir el acta dentro del plazo contractual o el previsto en este articulo, se procederá a liquidar el contrato unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes. De no realizarse ni la liquidación bilateral, ni la unilateral dentro de los plazos establecidos, se podrá liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes, en forma judicial.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

PARÁGRAFO: La liquidación contendrá entre otros aspectos, la forma como se ejecutaron las distintas obligaciones a cargo de las partes, la aplicación de sanciones, los saldos a favor de cada parte, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, como también los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

ARTICULO VIGÉSIMA TERCERA: COMPETENCIA PARA LIQUIDAR LOS CONTRATOS. El funcionario competente para liquidar los contratos, es el Gerente de la E.S.E. o su delegado; él o los funcionarios designados o el interventor asignados para ejercer la vigilancia y control, deben preparar las correspondientes actas de liquidación de los contratos.

ARTICULO VIGÉSIMA CUARTA. PUBLICACIÓN. La E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO EL PLAYÓN - SANTANDER, publicará en el SECOP su actividad contractual de manera oportuna y según las reglas dispuestas en el Manual de Contratación a adoptar.

CLASIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DE CONTRATOS

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. DEFINICIÓN DEL CONTRATO. Son contratos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTO DOMINGO

SAVIO EL PLAYÓN - SANTANDER, todos los actos jurídicos bilaterales previstos en el Derecho Privado, en las disposiciones legales generales o especiales aplicables a la E.S.E., derivados del ejercicio libre y autónomo de la voluntad por los cuales se crean, extinguen o modifican derechos y obligaciones. En consecuencia, el trámite, preparación, perfeccionamiento, desarrollo, ejecución, liquidación y/o terminación de los mismos, se regirá por las normas del Código Civil, el Código de Comercio o las demás normas concordantes aplicables y las reglas particularmente reguladas en este estatuto.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los contratos celebrados por la E.S.E. en el exterior se podrán regir en su ejecución por las reglas del país en donde se hayan suscrito, a menos que deban cumplirse en Colombia, caso en el cual se someterán a nuestro ordenamiento jurídico establecido.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los contratos que se celebren en Colombia y deban ejecutarse o cumplirse en el extranjero, podrán someterse a la ley extranjera.

PARÁGRAFO TERCERO. Los contratos financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito o celebrados con personas extranjeras de derecho público u organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, podrán someterse a este reglamento de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO EL PLAYÓN - SANTANDER, en todo lo relacionado con procedimientos de formación y adjudicación y cláusulas especiales de ejecución, cumplimiento, pago y ajustes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL. Son contratos de prestación de servicios aquellos que celebre la E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO EL PLAYÓN - SANTANDER de manera directa para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la misma.

Estos contratos los celebrará la E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO EL PLAYÓN - SANTANDER, con personas naturales o jurídicas, cuando no

exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta cuando en la entidad, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales especificos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente.

En ningún caso, estos contratos generaran relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebraran por el término estrictamente indispensable.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. CONTRATO DE CONSULTORÍA. Son contratos de consultoría, los que celebra la E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO EL PLAYÓN – SANTANDER referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudio de diagnóstico, pre factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control, supervisión y desarrollo institucional.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. CONTRATO DE OBRA. Son contratos de obra, los que celebré la E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO EL PLAYÓN - SANTANDER para la construcción, mantenimiento, instalación y en general para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles cualquiera que sea la modalidad de ejercicio y de pago.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. CONTRATO DE EMPRÉSTITO. Son contratos de empréstito, los que tienen por objeto proveer a la E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO EL PLAYÓN – SANTANDER de recursos en moneda nacional o extranjera con plazo para su pago. Estos empréstitos solo podrán ser contratados con autorización de la junta directiva.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO. CONTRATO DE SUMINISTRO. El contrato de suministro tiene por objeto la adquisición de bienes muebles por la administración en forma sucesiva y por precios unitarios. En todo contrato de suministro se debe precisar en forma clara su valor.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. CONTRATO DE COMODATO. El comodato es un contrato mediante el cual, la E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO EL PLAYÓN - SANTANDER entrega o recibe para su uso un bien mueble o inmueble, el cual tiene un término no mayor a cinco (5) años, e indicando el servicio particular para el que se ha destinado. Al finalizar el contrato de comodato se deberá restituir el bien al comodante dentro del plazo fijado. Este tipo de contrato es de naturaleza gratuita, por tal motivo, no debe llevar precio.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. CONTRATO DE LEASING. El contra de Leasing, es aquel por medio del cual, la E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO EL PLAYÓN - SANTANDER adquiere una sociedad legalmente autorizada bienes o títulos de alquiler, mediante el pago de remuneración y con la opción para ella. Al vencimiento del plazo, de continuar con el contrato en nuevas condiciones o de adquirir los bienes en su poder. El fin de Leasing, es financiar a la E.S.E HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO EL PLAYÓN - SANTANDER permitiéndole usufructuar el bien objeto del contrato, sin tener que comprarlo obligatoriamente. Este tipo de contrato tendrá una duración equivalente a la existencia del bien o un tiempo menor de acuerdo con lo convenido por los contratantes.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. CONTRATO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES. Es el contrato que perfecciona lo acordado en la promesa de compraventa, debiéndose elevar a escritura pública el acuerdo que se pactó en la misma. Dentro de los términos, plazo y época establecidos, transmitiendo la propiedad de la cosa por parte del vendedor y pagar el precio por parte del comprador. En caso de que el precio convenido no sea en dinero, sino en la entrega de otro bien en pago, se entenderá que el contrato es de Permuta. El contrato se perfecciona con la entrega del bien al comprador y el recibo del precio por el vendedor. Para este tipo de contrato, se requerirá la autorización de la Junta Directiva. El precio máximo de adquisición y el mínimo de venta será fijado por avalúo del instituto geográfico Agustín Codazzi, o a cargo de una persona especializada inscrita en el Registro Nacional de Avaluadores que lleva la Superintendencia de Industria y Comercio.

La escogencia de quien realizara el avaluo deberá estar presidida de autorización por parte de la Junta Directiva de la E.S.E.

En los contratos para la adquisición de inmuebles, se entienden incorporadas las reglas del código civil relativas a las obligaciones de saneamientos por evicción y vicios redhibitorios.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. Los contratos de arrendamiento se celebrarán directamente. El arrendamiento es un contrato en que las dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de un bien y la otra a pagar por este goce un precio determinado durante cierto tiempo. Quien confiere el goce se llama arrendador y quien da el precio se llamará arrendatario.

Para el perfeccionamiento de este contrato son requisitos esenciales los siguientes: debe constar por escrito, estipular el canon mensual observando las prescripciones de la ley vigente, la duración que libremente convengan las partes. Si no se difiere. La ley lo establece en un año, haciendo la salvedad de si se prorroga avisando por escrito dentro de un término no inferior a treinta (30) días a la fecha de su terminación y los incrementos en el precio de la renta; siempre observando las disposiciones legales.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. CONTRATO DE TRANSPORTE. El transporte es el contrato en virtud de lo cual una de las partes se obliga con la otra, a cambio de un precio, a conducir de un lugar a otro, por determinado medio y en el plazo fijado, personas o cosas y a entregar estas al destinatario. El contrato se perfecciona con el solo acuerdo de las partes. El transportador se obliga a conducir a las personas o bienes sanas y salvas y en buen estado al lugar o sitio dentro del término, por medio y clase de vehículos previstos en el contrato y en defecto de estipulación, conforme a los horarios, itinerarios y demás normas contenidas en los reglamentos, en un término prudencial y por una vía razonable directa.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO. CONTRATO DE SEGURO. El contrato de seguro comprende de una parte al asegurador, o sea la persona jurídica que asume los riesgos, debidamente autorizada para ello, con arreglo a las leyes

y reglamentos, la otra, el tomador, o sea la E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO EL PLAYÓN - SANTANDER, que obra por cuenta propia, por intermedio de su representante legal. El primero respondiendo por los daños del interés asegurable, luego de suscribir la póliza que perfecciona el contrato y el segundo para su protección el riesgo asegurable de la cosa o persona con respecto a la cual se contrata el seguro.

Se tendrán como condiciones generales del contrato, aun cuando no hayan sido consignadas por escrito, las aprobaciones por la autoridad competente para el respectivo asegurador con relación al seguro pactado, salvo las relativas a riesgos no asumidos.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO. CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO. El Contrato de trabajo es aquél por el cual una persona natural se obliga a prestar un servicio personal a la E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO EL PLAYÓN - SANTANDER, bajo la continuada dependencia o subordinación de la segunda y mediante remuneración. Quien presta el servicio se denomina trabajador, quien lo recibe y remunera, patrono, y la remuneración, cualquiera que sea su forma, salario.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO. La E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO EL PLAYÓN – SANTANDER, podrá enajenar los bienes muebles de su propiedad, previo cumplimiento de las siguientes reglas:

1. Se podrán enajenar los bienes que no se requieran para la prestación del servicio público de salud.

2. Podrán darse de baja los bienes muebles que por su desgaste o que por ser obsoletos no sean útiles para el servicio al cual se hayan destinado o no sean susceptibles de adaptación o reparación, al igual que aquellos que no se requieran para la prestación del servicio. Se requerirá dictamen técnico sobre las condiciones físicas de los bienes y/0 que la depreciación contable se encuentre en cero ($0) pesos.

PARÁGRAFO. La venta de los bienes muebles señalados en este numeral se hará por convocatoria pública; cuando la cuantía de la venta supere los 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes, se deberá pedir

autorización de la Junta Directiva y su depreciación tendrá que ser igual a cero (\$0).

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO. CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE SERVICIOS DE SALUD. Son contratos de compraventa de servicios de salud aquellos que celebre la E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO EL PLAYÓN - SANTANDER con personas naturales o jurídicas para comprar o vender servicios de atención prioritaria y/o ambulatoria, en las fases de educación, información y fomento de la salud, prevención diagnostico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, que hacen parte de los diferentes Planes de Beneficios establecidos en la ley 100 de 1993 y en sus decretos reglamentarios y otros planes que defina la E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO EL PLAYÓN - SANTANDER.

Los clientes a quienes se les ofrecerá la venta de servicios de salud son, entre otros: Las Empresas Solidarias de Salud (ESS), las Empresas Promotoras de Servicios de Salud (EPS), Empresa Promotora de Servicios de Salud Subsidiada (EPS-S), los Municipios, Distritos y Departamentos a través de las Direcciones Territoriales de salud, las Cajas de Compensación, Las Empresas, Las entidades de Medicina Prepagada, los Regímenes Especiales y Excepcionales de salud, y en general, toda persona natural o jurídica que demande los servicios de la E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO EL PLAYON - SANTANDER.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la celebración de todo contrato de compraventa de servicios de salud, los actos tanto de la E.S.E. SANTO DOMINGO SAVIO EL PLAYÓN - SANTANDER como del contratista, se regirá por lo establecido en el presente estatuto y en el portafolio de prestación de servicios de la Empresa Social del Estado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Podrá pactarse el pago, entre otros, a través de una o varias de las siguientes formas: 1). Pago por servicio prestado (por evento) con concertación previa del precio 2). Pago por capitacion 3). Pago integral por diagnostico asociado.

CONTENIDO DE LOS CONTRATOS

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO. MINUTAS GUÍAS Y ESTANDARIZACIÓN DE MODELOS. Con el fin de facilitar la elaboración de los contratos, la E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO EL PLAYÓN - SANTANDER diseñará minutas guías en donde se estipulen las cláusulas propias o usuales conforme a su esencia y naturaleza, las accidentales y además las relativas a su caducidad, modificación, interpretación y terminación unilateral, sujeción a la cuantia y pagos a las apropiaciones presupuestales; garantías, multas y cláusula penal si es del caso. Siempre deberá precisarse el objeto, la cuantía y el plazo para la ejecución completa del contrato y las demás condiciones de modo, tiempo y lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las minutas podrán contener otras cláusulas que, de acuerdo con las normas legales aplicables, se deban incluir según el tipo de contrato de que se trate.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERA. DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES. En los contratos que celebre la Empresa Social del Estado, de manera discrecional, ésta podrá estipular y aplicar las siguientes cláusulas excepcionales, siguiendo las normas contempladas en la Ley 80 de 1.993.

1. Interpretación Unilateral

2. Modificación Unilateral

3. Terminación Unilateral

4. Caducidad

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDA. DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la E.S.E., si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo, motivado su

decisión, aclarando y definiendo las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. Contra la decisión que determine la interpretación unilateral del acto procede el recurso de reposición.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERA. DE LA MODIFICACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la E.S.E., en acto administrativo, debidamente motivado, lo modificará. Si las modificaciones implican alteración del valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la E.S.E. adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. Contra la decisión que determine la interpretación unilateral del acto procede el recurso de reposición.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTA. DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL. La E.S.E., en acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos:

1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.

2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista.

3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista.

4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.

5. Por inhabilidades sobrevivientes generadas al contratista, cuando la E.S.E. no acepte la cesión del contrato.

La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En tal evento, la ejecución se hará con sujeción a las

normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La E.S.E. dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO: DE LA CADUCIDAD. La caducidad es la estipulación en virtud de la cual, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, la E.S.E., por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

En caso de que la E.S.E. decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la E.S.E. tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar.

Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y en este estatuto.

La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento y ejercitará su cobro afectando la garantía contractual prestada

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO. PUBLICACIÓN. La Empresa Social del Estado está obligada a publicar oportunamente todos sus procedimientos contractuales, en toda la integridad y extensión de su Conjunto sistemático de actos y actividades, en el SECOP con las identificaciones y precisiones que se efectuará en el Manual de contratación de la entidad.

PARÁGRAFO. Entiéndase, para los efectos de este Estatuto Contractual como oportuna, la publicación en el SECOP que se haga de todos los actos y actividades que se determinen, siempre que se efectúen dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de elaboración de cada acto o de producida la actividad procesal contractual, luego de iniciado, en debida forma, el proceso contractual.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO. CONTROL SOCIAL. La Empresa Social del Estado a través de la publicidad que se realice, por cualquiera de los medios de difusión y, de sus respectivas instalaciones, estructura administrativa, dependencias y servidores públicos permitirá y desarrollará mecanismos y canales de comunicación que garanticen la participación de la ciudadanía, grupos de interés y demás actores sociales, en la vigilancia y seguimiento de toda la actividad contractual, dentro de los lineamientos constitucionales, legales y reglamentarios del ejercicio legítimo de los derechos, especialmente el derecho de petición y sin abuso de estos por parte de los interesados.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN. Los contratos y procedimientos de selección que se encuentren en curso a la fecha de adopción del estatuto de Contratación y del Manual de Contratación expedidos por parte de la Junta Directiva, continuarán sujetos a las disposiciones que sirvieron de base para la contratación hasta su finalización o liquidación.

Una vez se expida el Manual de Contratación este empezara a regir en forma inmediata y todos los procedimientos o mecanismos contractuales de la E.S.E, salvo lo dispuesto en el inciso anterior, se someterán a estos.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO. REGLAMENTACIÓN E INSTRUMENTALIZACIÓN DEL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN. La Empresa Social del Estado a través de la Junta directiva cumpliendo las

atribuciones previstas en el art. 11 del decreto ley 1876 de 1994 reglamentará e instrumentará el Estatuto de Contratación a través del Manual de Contratación observando los lineamientos descritos en aquel y la resolución 5185 de 2014, dentro de los términos previstos en el artículo 16 del acto administrativo reglamentario antes descrito.

Tanto el Estatuto Contractual como el Manual de Contratación deberá publicarse en la pagina web de la entidad, y en caso de no contar con dicho mecanismo en un sitio visible i público, preferentemente en las instalaciones principales de la Empresa.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y deroga todas las disposiciones en lo que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 016 de 2011, salvo lo dispuesto en el régimen de transitoriedad previsto en el articulo anterior.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Expedido en El Playón - Santander, a los quince (15) dias del mes de Mayo de Dos Mil Veinte (2020).

WILMER ALEXANDER BARRIOS COTE
Presidente Junta Directiva
E.S.E. Hospital Santo Domingo Savio

LEIDY CATERINE TOLOZA MENDOZA
Secretaria de la Junta Directiva
E.S.E. Hospital Santo Domingo Savio

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 212101111

WEB
21:35:33

Bogotá DC, 26 de diciembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CENTRO DE SALUD SANTO DOMINGO SAVIO identificado(a) con NIT número 8040055555:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 212101027

WEB
21:32:27
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 26 de diciembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SILVIA PATRICIA AMADO RODRIGUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1098677667:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 26 de diciembre de 2022, a las 21:36:17, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	8040055555
Código de Verificación	8040055555221226213617

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 26 de diciembre de 2022, a las 21:29:59, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1098677667
Código de Verificación	1098677667221226212959

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:33:03 PM horas del 26/12/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1098677667**

Apellidos y Nombres: **AMADO RODRIGUEZ SILVIA PATRICIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Portal Único de Contratación | GOV.CO

Todos los derechos reservados.

100

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 26/12/2022 09:33:32 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1098677667**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **49413443** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

515 9000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

El futuro es de todos

ES UN HONOR SER POLICÍA

101

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 21:34:08 horas del 26/12/2022, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1098677667**, Apellidos y Nombres **AMADO RODRIGUEZ SILVIA PATRICIA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Gobernacion de Santander**, con NIT **890201235-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2022

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República Ministerio de Defensa Nacional Colombia compra eficiente GOV.CO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 02 Actualización

4. Número de formulario 14813469149

(415)7707212489984(8020) 000001481346914 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 4 0 0 5 5 5 5	5	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
E.S.E HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	El Playón 2 5 5

41. Dirección principal
CR 5 13 34

42. Correo electrónico gerencia@esesantodomingosaviceIplayon.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 3 8 3 4 8 7 8 2	3 2 1 2 2 1 0 3 3 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 1 0	1 9 9 9 1 0 2 9							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	6	7	1	4	1	6	4	2	5	2																

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 02 - 18 / 15 : 31: 39

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre AMADO RODRIGUEZ SILVIA PATRICIA
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 18-02-2022 03:32:20PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 3 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14813469149

(415)7707212489984(8020) 000001481346914 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 4 0 0 5 5 5 5	5	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 3 1 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 9 8 6 7 7 6 6 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
AMADO	RODRIGUEZ	SILVIA	PATRICIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER .

GRUPO ACREDITACIÓN EN SALUD Y SOGC.

COORDINADORA ACREDITACIÓN EN SALUD Y SOGC.

HACE CONSTAR

Que el prestador de servicios de salud E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO, en su sede de prestador E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO del municipio de EL PLAYÓN departamento de SANTANDER, radicó el formulario de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER y se considera inscrito como clase de prestador Instituciones *- IPS y autorizado para prestar los siguientes servicios habilitados:*

IDENTIFICACIÓN DEL PRESTADOR.

Código y Nombre del Prestador:	6825500750 - E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO				
NI:Nit / CC:Cédula	NI:804005555-5	Nombre o razón social:	E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO		
Fecha de inscripción:	2006/11/17	Fecha de vencimiento:	2022/08/31	Clase de prestador:	Instituciones - IPS
Clase de persona:	JURIDICO	Naturaleza Jurídica:	PÚBLICA	Nivel de Atención del Prestador:	1
Empresa Social del Estado:	SI			Carácter Territorial de la Entidad:	MUNICIPAL
Representante Legal:	SILVIA PATRICIA AMADO RODRIGUEZ			Dirección administrativa:	CARRERA 5 Nº 13-34
Telefono:	3183437328 - 321220332	Fax:	0	Email:	gerencia@esesantodomingosavioelplayon.gov.co
Municipio:	EL PLAYÓN			Departamento:	SANTANDER

ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.

NOMBRE ACTO.	NÚMERO ACTO	FECHA ACTO	ENTIDAD QUE EXPIDE	CIUDAD QUE EXPIDE
ACUERDO	37	403	CENTRO DE SALUD SANTO DOMINGO SAVIO	EL PLAYON

FORMATO: FECHA ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.(AAAAMMDD)

SEDE PRINCIPAL.

Código y Nombre Sede Principal:	682550075001 - E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO				
Dirección:	CARRERA 5 Nº 13-34			Barrio:	
Telefono:	3183437328 - 321220332	Fax:	0	Email:	gerencia@esesantodomingosavioelplayon.gov.co

Gerente:	ROSA NATALIA CORREA GUEVARA	Fecha de Apertura:	2006/11/17
Municipio:	EL PLAYÓN	Departamento:	SANTANDER

SEDE CON SERVICIOS HABILITADOS.

Código y Nombre Sede:	682550075001 - E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO				
Dirección:	CARRERA 5 N° 13-34			Barrio:	
Telefono:	3183437328 - 321220332	Fax:	0	Email:	gerencia@esesantodomingosavioelplayon.gov.co
Gerente:	ROSA NATALIA CORREA GUEVARA			Fecha de Apertura:	2006/11/17
Municipio:	EL PLAYÓN			Departamento:	SANTANDER

ACREDITACIÓN EN SALUD PARA LA SEDE DEL PRESTADOR.

No se encontraron registros de acreditación en salud para esta sede del prestador.

SERVICIOS DE SALUD HABILITADOS.

GRUPO SER	COD SER	NOMBRE SERVICIO	M-INT	M-EXT	M-UM	M-DOM	M-JS	M-TEL	M-PR	M-PRTI	M-PRTNI	M-PRTE	M-PRTM	M-PRE	M-PRETE	M-PRETM	COMPL	FECHA APERTURA-(AAAAMMDD)	DISTINTIVO
INTERNACIÓN	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20150130	DHSS0234241
INTERNACIÓN	130	HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20150130	DHSS0234242
CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERÍA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061117	DHSS0234243
CONSULTA EXTERNA	328	MEDICINA GENERAL	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20141118	DHSS0234244
CONSULTA EXTERNA	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20071009	DHSS0234245
CONSULTA EXTERNA	344	PSICOLOGÍA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20090421	DHSS0234246
CONSULTA EXTERNA	420	VACUNACIÓN	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061117	DHSS0234247
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	706	LABORATORIO CLÍNICO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20090421	DHSS0234248
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20061117	DHSS0234249
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061117	DHSS0234250

APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	729	TERAPIA RESPIRATORIA	SI	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20150130	DHSS0234251
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	739	FISIOTERAPIA	SI	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20090421	DHSS0234252
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20150130	DHSS0234253
ATENCIÓN INMEDIATA	1101	ATENCIÓN DEL PARTO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061117	DHSS0234254
ATENCIÓN INMEDIATA	1102	URGENCIAS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061117	DHSS0234255
ATENCIÓN INMEDIATA	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20151029	DHSS0234256

CONVENCIONES:

M-INT:Modalidad Intramural

M-EXT:Modalidad Extraamural

M-UM :Modalidad Unidad Móvil

M-DOM:Modalidad Domiciliario

M-JS :Modalidad Jornada de Salud

M-TEL:Modalidad Telemedicina

M-PR :Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina

M-PRTI:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Interactiva

M-PRTNI:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina No Interactiva

M-PRTE:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Telexperticia

M-PRTM:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Telemonitoreo

M-PRE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina

M-PRETE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina Telexperticia

M-PRETE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina Telemonitoreo

COMPL :Complejidad. *SC:SIN COMPLEJIDAD

SERVICIOS DE SALUD CERRADOS TEMPORALMENTE, POR EL PRESTADOR, CON FECHA DE CIERRE DEL SERVICIO, INFERIOR A UN AÑO A LA FECHA DE IMPRESIÓN DE ESTE DOCUMENTO.

No se encontraron servicios cerrados, por el prestador, con fecha de cierre del servicio, inferior a un año a la fecha de impresión de este documento.

HORARIOS DE LOS SERVICIOS (FORMATO HORA MILITAR) DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

GRUPO DEL SERVICIO	COD SER	NOMBRE SERVICIO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
INTERNACIÓN	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
INTERNACIÓN	130	HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERÍA	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
CONSULTA EXTERNA	328	MEDICINA GENERAL	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
CONSULTA EXTERNA	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		

CONSULTA EXTERNA	344	PSICOLOGÍA			07:00A17:00				
CONSULTA EXTERNA	420	VACUNACIÓN	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	706	LABORATORIO CLÍNICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	729	TERAPIA RESPIRATORIA	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	739	FISIOTERAPIA	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
ATENCIÓN INMEDIATA	1101	ATENCIÓN DEL PARTO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
ATENCIÓN INMEDIATA	1102	URGENCIAS	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
ATENCIÓN INMEDIATA	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59

ESPECIFICIDADES DE LOS SERVICIOS DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

No se encontraron servicios con especificidades.

APOYO PRESTADORES REFERENCIA PARA TELEMEDICINA DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

No se encontraron registros de apoyo de prestadores referencia para telemedicina de la sede del prestador.

CAPACIDAD INSTALADA - POR GRUPOS DE CAPACIDAD.

GRUPO CAPACIDAD	CONCEPTO	CANTIDAD
AMBULANCIAS	BÁSICA	2
CAMAS	PEDIÁTRICA	1
CAMAS	ADULTOS	6

CAMAS	TPR	2
CAMILLAS	OBSERVACIÓN PEDIÁTRICA	1
CAMILLAS	OBSERVACIÓN ADULTOS HOMBRES	1
CAMILLAS	OBSERVACIÓN ADULTOS MUJERES	1
CONSULTORIOS	URGENCIAS	1
CONSULTORIOS	*CONSULTA EXTERNA*	*1*
SALAS	PARTOS	1
SALAS	PROCEDIMIENTOS	1

DETALLE AMBULANCIAS.

GRUPO CAPACIDAD	CONCEPTO	NUMERO PLACA	MODALIDAD	MODELO	TARJETA DE PROPIEDAD	FECHA DE APERTURA (AAAAMMDD)
AMBULANCIAS	BÁSICA	OCH180	TERRESTRE	2010	10333602704	20141118
AMBULANCIAS	BÁSICA	OKZ238	TERRESTRE	2018	10015067566	20180829

DETALLE UNIDADES MÓVILES.

No se encontraron registros de Capacidad Instalada Ambulancias.

La presente CONSTANCIA se expide previa revisión por parte de SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER , de los formularios de inscripción, novedades y medidas de seguridad diligenciados por el prestador E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO, quien manifiesta haber efectuado la autoevaluación de cumplimiento de las condiciones de habilitación como parte de las responsabilidades asignadas en el Decreto 780 de 2016, Resolucion 3100 de 2019 y la norma que la modifique o sustituya, según corresponda.

Dada el día lunes 02 de mayo de 2022 (9:58 a.m.).

YELITZA LILIBETH HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

COORDINADORA ACREDITACIÓN EN SALUD Y SOGC.

Los anteriores datos tienen como fuente de información, el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

Elaborado por el usuario del ente territorial: 68000REPS

Impreso por el usuario del ente territorial: 68000REPS

Versión 3.0.

Fecha de impresión: lunes 02 de mayo de 2022 (9:58 a.m.).

República de Colombia Gobernación de Santander	INFORME DE EVALUACION DEL CONTRATISTA	CÓDIGO	0
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	0
		PÁGINA	1 de 2

Revisada y evaluada la propuesta económica presentada por la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO**, identificada con **Nit. 804005555-5**, con el fin de: ***"COFINANCIACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA A LAS ENTIDADES TERRITORIALES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 1050 DE 2016 PROFERIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO - PAPSIVI y REHABILITACION BASADA EN LA COMUNIDAD - RBC, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"***, se determina lo siguiente:

1. DOCUMENTACIÓN.

La documentación se encuentra presentada en los términos estipulados en la invitación. Se anexaron los soportes requeridos como:

1) Acto de nombramiento del representante legal de la ESE.
2) Acta de posesión del representante legal de la ESE.
3) Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la ESE.
4) Certificación de estar a paz y salvo respecto aportes al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales, suscrito por el revisor fiscal si la entidad estuviere obligada, de lo contrario suscrito por el representante legal de la ESE. Si lo firma el revisor fiscal, deberá adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y antecedentes profesionales. FQH 6
5) Acto administrativo o documento que otorga facultades al representante para contratar.
6) Certificado de antecedentes fiscales (vigente) de la Contraloría General de la República, del Representante Legal y de la E.S.E.
7) Certificado de antecedentes disciplinarios (vigente) Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal vigente y de la E.S.E.
8) Certificado judicial del Representante Legal vigente
9) Certificado del Registro Nacional d Medidas Correctivas.
10) Certificado de Delitos Sexuales
11) RUT de la Empresa Social del Estado.
12) Habilitación del registro como prestador en salud pública o el requerido para el desarrollo de las actividades que se pretenden contratar (conforme a certificado de la Secretaría de Salud de Santander).
13) Certificación de cuenta bancaria en la cual solicita que se realicen los pagos.

Analizada la documentación la propuesta cumple, por cuanto se ajusta a los requerimientos de la Secretaría de Salud del Departamento.

2. EXPERIENCIA E IDONEIDAD

La Empresa Social del Estado presenta la documentación requerida que acredita la habilitación como prestador en el desarrollo de las actividades que se pretenden contratar; y cumple con la experiencia e idoneidad para la prestación del servicio en las condiciones requeridas por la Secretaría de Salud Departamental.

3. PROPUESTA ECONÓMICA

El valor de la propuesta es de **OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($81.773.763)**, valor que corresponde y no supera la disponibilidad presupuestal, y por lo tanto la misma cumple con lo descrito en los estudios y documentos previos.

República de Colombia Gobernación de Santander	INFORME DE EVALUACION DEL CONTRATISTA	CÓDIGO	0
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	0
		PÁGINA	2 de 2

Revisado lo anterior, se concluye que la propuesta presentada por la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO,** se ajusta a las exigencias requeridas por los estudios y documentos previos establecidos por la Secretaría de Salud de Santander para desarrollar el contrato interadministrativo que tiene por objeto es ***"COFINANCIACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA A LAS ENTIDADES TERRITORIALES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 1050 DE 2016 PROFERIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO - PAPSIVI y REHABILITACION BASADA EN LA COMUNIDAD - RBC, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER",*** razón por lo cual la propuesta es viable para celebrar el referido contrato.

Bucaramanga, 29 DIC 2022

JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUÁREZ
Secretario de Salud de Santander

V°B°: Nicéforo Rincón García
Director de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios

V°B°: Reviso y Proyecto Aspectos Técnicos y Elaboro Presupuesto Oficial
German Eduardo Marín Cárdenas – Director de Salud Integral

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, a través de **JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUÁREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 88.232.476 expedida en Cúcuta – Norte de Santander, actuando en su calidad de **SECRETARIO DE SALUD**, de acuerdo con el acta de posesión N° 129 del 27 de febrero de 2020 que reposa en los archivos de la Entidad, delegado para suscribir contratos mediante Decreto Departamental número 651 de noviembre 21 de 2022 expedido por el Gobernador del Departamento, quien cuenta con facultades para celebrar contratos mediante la Ordenanza 070 del 22 de diciembre de 2021, y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, **ESE HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO**, identificada con Nit. 804.005.555-5, representada por la señora **SILVIA PATRICIA AMADO RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.098.677.667 de Bucaramanga, en su calidad de **GERENTE** de conformidad con el acta de posesión N°007 del 31 de marzo de 2020, en ejercicio actual del cargo mediante resolución N° 0085 del 31 de marzo de 2020 y facultada mediante acuerdo N° 005 del 15 de mayo de 2020, quien afirma encontrarse sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Constitución Política y la ley 80 de 1993, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente contrato interadministrativo de prestación de servicios de salud pública, que se regirá por las cláusulas del presente documento, previas estas consideraciones: 1. Que la presente contratación se encuentra incluida dentro del Plan de Desarrollo "SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO 2020-2023", enmarcada dentro del proyecto "*IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO - PAPSIVI y REHABILITACION BASADA EN LA COMUNIDAD - RBC, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER*", El cual cuenta con certificación N° 1031 del 27 de octubre de 2022, SSEPI N° 20210680000070 y BPIN N° 2021004680077, del banco de programas y proyectos de inversión pública de la Secretaría de Planeación del Departamento de Santander, de conformidad con la Ordenanza 061 del 14 de diciembre de 2022 emitida por la Asamblea Departamental de Santander, por medio de la cual se autoriza al Gobernador de Santander para comprometer vigencias futuras ordinarias vigencia fiscal 2023 y se dictan otras disposiciones. 3. Que el valor previsto para el presente contrato interadministrativo asciende a la suma de OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($81.773.763) El valor del presente contrato se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 22003931 de fecha 16 de diciembre de 2022, por valor de CIENTO NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE COP ($109.804.835), Rubro 2.3.2 02.02.009.19.1906.1906028.01, Detalle del Rubro: implementación del programa de atención psicosocial y salud integral a víctimas del conflicto armado - PAPSIVI y rehabilitación basada en la comunidad - RBC, en el departamento de Santander, Código Interno: 225868, Fuente de Financiación: AFN-RESOL. MINSOCIAL N° 1739/22 PAPSIVI del cual se afectará la suma de DOCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE COP ($12.266.064.45), el certificado de vigencia futura N° 22000069 de fecha 16 de diciembre de 2022, por valor de SEISCIENTOS VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE COP ($622.227.396), Rubro 2.3.2.02.02.009.19.1906.1906028.01, Detalle del Rubro: implementación del programa de atención psicosocial y salud integral a víctimas del conflicto armado - PAPSIVI y rehabilitación basada en la comunidad - RBC, en el departamento de Santander, Código Interno: 225868, Fuente de Financiación: AFN-RESOL. MINSOCIAL N° 1739/22 PAPSIVI del cual se afectará la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE COP ($69.507.698.55), expedidos por el Director Técnico de Presupuesto 4. Que el objeto a ejecutar se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Departamento, expedida por el Secretario Administrativo del Departamento. 5. Que la oficina gestora realizó la correspondiente convocatoria a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social en las etapas precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de contratación directa. 6. Que la presente contratación se justificó mediante acto administrativo, el cual consta en el expediente contractual. 7. Que de conformidad con la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, el proceso contractual se adelantó a través de la modalidad de selección por contratación directa, a través de la celebración de contrato interadministrativo, teniendo en cuenta que las obligaciones derivadas del mismo, tienen relación directa con el objeto social de la entidad contratista. 8. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por la contratista a favor del Departamento, estará a cargo de un funcionario adscrito a la Secretaría de Salud Departamental. 9. Que el contratista allegó entre otros los siguientes documentos: propuesta con todos los soportes requeridos, certificado de

antecedentes disciplinarios, certificado deantecedentes fiscales, certificado de antecedentes judiciales, constancia de estar al día en el pago de seguridad social y parafiscales, registro único tributario — RUT, y, demás requeridos. En atención a lo anterior, el presente contrato interadministrativo se desarrollará teniendo en cuenta las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente contrato interadministrativo será ***"COFINANCIACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA A LAS ENTIDADES TERRITORIALES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 1050 DE 2016 PROFERIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO - PAPSIVI y REHABILITACION BASADA EN LA COMUNIDAD - RBC, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"*** de conformidad con los estudios y documentos previos y la propuesta presentada por el Contratista, los cuales forman parte integral del presente contrato para todos sus efectos legales. SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: 1. Conformación y organización del Equipo de Atención Integral (EAI) PAPSIVI: comprende la disposición de profesionales de las disciplinas requeridas para la conformación de los equipos y la contratación del Gestor comunitario en salud. El Equipo de Atención Integral (EAI) está conformado por un/a profesional de cada una de las siguientes disciplinas: medicina general, psicología, trabajo social y enfermería, que brinda atención en el marco del Protocolo de Atención Integral en Salud con Enfoque Psicosocial a Víctimas del conflicto armado, y por un/a profesional de cada una de las siguientes disciplinas: psicología y trabajo social para brindar atención en el marco de la Estrategia de Atención Psicosocial a víctimas del conflicto armado. Este equipo contará con un Gestor Comunitario en Salud, quien apoyará las acciones de focalización y georreferenciación para la atención integral

PERFIL PROFESIONAL ATENCIÓN PSICOSOCIAL

PERFIL	TITULO	ESPECIFICACIONES DEL PERFIL	EXPERIENCIA
Profesional de atención psicosocial	Profesional en Psicología y/o trabajo social	TP + 36 MEPR***	Con experiencia profesional relacionada de: Mínimo treinta y seis (36) meses de experiencia en atención psicosocial, terapéutica o clínica a población vulnerable, de los cuales al menos doce (12) meses sean de experiencia en atención población víctima del conflicto armado.

*TP: Tarjeta Profesional [Título Profesional]; ***MEPR: Meses de Experiencia Profesional Relacionada.
Fuente: MinSalud. Grupo de Asistencia y Reparación a Víctimas. (OPS). Agosto de 2022.

Nota: En aquellos municipios donde no sea posible contar con la disponibilidad del perfil de profesional de atención psicosocial, de manera excepcional, la ESE informará a la Secretaría Departamental de Salud con el fin de revisar y establecer si procede requerir un mínimo de experiencia profesional relacionada de veinticuatro (24) meses. En los casos que se requiera, El Ministerio, revisará, de manera excepcional, las dificultades para la consecución de los perfiles profesionales, en especial en los antiguos territorios. Estos profesionales deben tener disponibilidad para la realización de las siguientes actividades en el marco de la atención integral: a) Apoyar el desarrollo de la estrategia de focalización en el territorio a su cargo, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. b) Verificar la inclusión de las víctimas en el Registro Único de Víctimas (RUV) o en las bases de datos de sentencias nacionales e internaciones. c) Participar en las juntas del Equipo de Atención Integral para la formulación y seguimiento del plan de atención integral. d) Concertar los planes de atención integral con las víctimas de acuerdo de acuerdo con los hallazgos identificados en la valoración, bajo el principio de interseccionalidad, conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social. e) Brindar la atención psicosocial de manera intramural y extramural conforme a lo definido en el plan de atención integral y en el marco de las orientaciones propuestas por el Ministerio de Salud y Protección Social. f) Realizar el cargue de la atención psicosocial de manera oportuna en el Aplicativo Web PAPSIVI, conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social. g) Participar en las acciones de Desarrollo al Talento Humano [formación, acompañamiento técnico y cuidado emocional], de la Estrategia de Calidad. h) Garantizar la confidencialidad sobre la información recibida en el proceso de atención psicosocial. La entidad territorial departamental deberá hacer seguimiento al cumplimiento de los perfiles del talento humano que realizará la atención a las víctimas del conflicto armado, atendiendo lo establecido en el presente lineamiento, validando, además, que los psicólogos y demás profesionales de las ciencias de la salud estén inscritos en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS). Adicionalmente, la ESE, debe cumplir y velar por la seguridad social y laboral de todas las personas vinculadas o contratadas para la implementación del PAPSIVI, en relación con las condiciones y

circunstancias para salvaguardar la salud e integridad física de las personas, debe verificar la afiliación al sistema de seguridad social integral que incluye la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), el Sistema General de Pensiones (AFP) y el Sistema General de Salud (EPS) de conformidad a lo dispuesto por la normatividad vigente en la materia y la forma de contratación establecida.[1] No es permitido que los profesionales psicosociales asistan con auxiliares o coadyuvantes externos al momento de brindar la atención en cualquiera de las modalidades. Para las acciones de focalización y georreferenciación de las víctimas a atender, se contará con el siguiente perfil del Gestor Comunitario en Salud.

Perfil Gestor Comunitario en salud PAPSIVI

ROL	TITULO	ESPECIFICACIONES DEL PERFIL	EXPERIENCIA
Gestor(a) comunitario (a) de salud PAPSIVI	Víctima del conflicto armado que acredite mínimo terminación y aprobación de educación básica primaria.	Terminación y aprobación de educación básica primaria	Dos (2) años de experiencia certificada en procesos de liderazgo comunitario con población víctima del conflicto armado

Fuente: MinSalud. Grupo de Asistencia y Reparación a Víctimas. (OPS). Agosto de 2022.

Objeto, competencias y obligaciones Gestor Comunitario en salud PAPSIVI

Obligaciones Gestor(a) Comunitario en salud PAPSIVI	
Objeto	Apoyar la implementación del Programa de Atención Psicosocial a Víctimas del conflicto armado – PAPSIVI en el territorio y ESE asignadas, conforme a los lineamientos dados por el Ministerio de Salud y Protección Social.
Competencias y habilidades	- Conocimiento del entorno, el contexto cultural de la población, tipo de relaciones que se establecen, el lenguaje, otras formas de comunicación. - Tener el reconocimiento de la comunidad. - Actuación con enfoque de derechos humanos. - Capacidad de organización y planificación. - Capacidad de resolución de problemas y toma de decisiones. - Capacidad de escucha, comunicación adecuada, resolución de conflictos y confidencialidad en el manejo de la información. - Habilidades para las relaciones interpersonales y trabajo en equipo y con comunidad. - Habilidades para informar, orientar y asesorar su comunidad en el PAPSIVI. - Habilidades para informar de modo claro y preciso, respetar actitudes y creencias. - Manejar herramientas de sistemas como Microsoft Office, en particular Excel.
Obligaciones	1. Presentar el Programa de Atención Psicosocial a Víctimas del conflicto armado – PAPSIVI en los escenarios que corresponda y se acuerde con la entidad territorial. 2. Adelantar el proceso de focalización y georreferenciación, para el alcance de las metas de cobertura del PAPSIVI y conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. 3. Validar la condición de víctima de la población a atender en el RUV y las bases de datos de personas reconocidas en órdenes judiciales y administrativas, con apoyo de la ESE o la entidad territorial. 4. Validar la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) en la Base de Datos Única de Afiliados (BDUA) y la identificación de la población víctima no asegurada, e informar novedades a la entidad territorial. 5. Identificar casos de víctimas que presenten necesidades de atención en salud física, mental y /o psicosocial y orientar a la ruta de atención del PAPSIVI. 6. Brindar orientación e información a los integrantes de las Mesas de Participación Efectiva de Víctimas, las organizaciones de víctimas y las víctimas en general, acerca de sus derechos, deberes y rutas de acceso al PAPSIVI. 7. Participar en las acciones que integran el Desarrollo al Talento Humano [formación, acompañamiento técnico y cuidado emocional] y las reuniones convocadas para tal fin. 8. Garantizar la confidencialidad sobre la información recibida en el proceso de atención psicosocial y de atención integral en salud.

Fuente: MinSalud. Grupo de Asistencia y Reparación a Víctimas. (OPS). Agosto de 2022.

[1] Para el equipo de atención psicosocial (profesionales y promotores psicosociales), la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) será bajo el Código 5651501 denominado ACTIVIDADES DE APOYO TERAPÉUTICO, que a su vez corresponde a CLASE DE RIESGO V (ALTO RIESGO). Para garantizar lo anterior y en concordancia con lo establecido en el numeral 5 del literal a) del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo, deberán ser afiliados en forma obligatoria y el pago de esta afiliación será por cuenta del contratante

Nota: Las y los Gestor(es) Comunitario(as) en Salud PAPSIVI, deberán ser contratados directamente por las ESE, de acuerdo con las necesidades identificadas en territorio. En casos excepcionales se revisará la posibilidad de que esta contratación sea realizada por las entidades territoriales. El proceso de selección deberá ser realizado por las Mesas Municipales de Participación Efectiva de Víctimas con base en los lineamientos acordados con la Mesa Nacional de Participación Efectiva de Víctimas para tal fin.

2. **Planeación de las atenciones:** Comprende la programación de las atenciones a partir de los EAI dispuestos para el desarrollo de las atenciones y de las herramientas con las que cuenta la ESE para este fin.La planeación de la prestación de la atención integral en el marco del PAPSIVI, deberá realizarse de acuerdo con las necesidades de las víctimas y los recursos disponibles, identificando sus objetivos, la metodología, los resultados esperados y responsables. Esta planificación deberá identificar grupos poblacionales vulnerables e incorporar el enfoque diferencial. La planeación de la atención integral se hará conforme a la meta de cobertura establecida para cada ESE, con base en los instrumentos y herramientas con los que cuenta la ESE. Las instituciones deberán establecer el agendamiento del talento humano que permita no solo la programación de la atención psicosocial sino también el desarrollo de las juntas para el seguimiento por parte de los Equipos de Atención Integral (EAI). En la programación de las atenciones psicosociales se priorizarán las modalidades individual y familiar tratando de establecer un 20% de las atenciones en modalidad individual y un 80% en modalidad familiar[2]. Para el desarrollo de las atenciones psicosociales en modalidad familiar, el integrante reconocido como víctima de conflicto armado será registrado en el Aplicativo Web PAPSIVI como cabeza de familia y se tendrán en cuenta para la atención los miembros de la familia estén o no estén inscritos en el Registro Único de Víctimas (RUV). Asi mismo, podrán incluirse en el proceso niños y niñas mayores de 6 años.

Es importante tener en cuenta en la programación, la destinación de un tiempo para el diligenciamiento de las fichas PAP y su cargue en el aplicativo PAPSIVI conforme a lo indicado en el numeral 1.3.4 de los presentes lineamientos. El proceso de alistamiento institucional incluye el desarrollo de acciones orientadas a la formación y el fortalecimiento técnico del talento humano, las cuales se detallan en los numerales 1.3.3.1 y 1.3.3.2 del presente lineamiento.

3. **Recursos línea 1 - destinados a la implementación de la atención integral en el marco del PAPSIVI.**

Los recursos asignados a las entidades territoriales para el desarrollo de la Línea 1 de implementación de la atención integral en el marco del PAPSIVI en la presente vigencia, corresponden únicamente a la atención psicosocial, dado que, los servicios de salud física y mental requeridos por las victimas se financian con cargo a la Unidad de Pago por Capitación (UPC), conforme a la normatividad vigente y en especial a la Resolución 2292 de 2021 o la que modifique, adicione o sustituya. Esta línea de atención la desarrollarán las entidades territoriales a través de la suscripción de contratos o convenios con las Empresas Sociales del Estado - ESE que han manifestado su intención de brindar atención integral en el marco del PAPSIVI y que cumplan con las condiciones mínimas, referidas en el numeral 2.7.2 de los **lineamientos para la ejecución de los recursos destinados a cofinanciar la implementación del programa de atención psicosocial y salud integral a víctimas del conflicto armado. Resolución 1739 de 2022.** Dicha atención se pagará por las entidades territoriales por persona atendida a las ESE, conforme a la siguiente distribución:

Vigencia	Detalle	Valor
Año 2022 $ 284.448,00*	Junta 1 del Equipo de Atención Integral PAPSIVI (aprobación Plan individual o familiar)	$ 82.241,00
	Acompañamiento enfermeria	$ 15.800,00
	8 sesiones de Atención Psicosocial (estimado) cada una por un valor de $23.300,88	$ 186.407,00

* Este valor comprende el valor de la atención psicosocial. Los honorarios para reconocer a los profesionales que realicen estas atenciones corresponderán a las tablas internas de honorarios establecidas por las ESE. En caso de que no se cuente con tablas de honorarios para el talento humano

[2] Estos porcentajes de las atenciones corresponden a un aproximado, en tanto que la definición de la modalidad a desarrollar obedece a las necesidades de las personas victimas sujetos de atención.

se sugiere un valor en el rango entre $ 3.200.000 a $4.200.000, valores que obedecen a los valores de referencia históricos en la implementación del Programa. Estos valores incluyen lo correspondiente a la papelería para el registro y desarrollo de las atenciones y la focalización, así como para el archivo del registro de las atenciones psicosociales. Adicional a los valores anteriores, esta línea contempla el valor de los gastos administrativos para cada una de las ESE estimados en un 8%, sobre el valor de atención psicosocial de las víctimas del conflicto armado que sean atendidas. Igualmente, incluye los recursos para el pago de los honorarios de los gestores comunitarios en salud PAPSIVI por 4 meses por un valor de $1.400.000 por mes. Como se menciona en el lineamiento, las y los Gestor(es) Comunitario(as) en Salud PAPSIVI, deberán ser contratados por las ESE, de acuerdo a las necesidades identificadas en territorio. En casos excepcionales se revisará la posibilidad de que esta contratación sea realizada por las entidades territoriales. **Nota:** Las acciones correspondientes a las valoraciones, atenciones y derivaciones en salud se financiarán con cargo a la Unidad de Pago por Capitación (UPC), conforme a la normatividad vigente y en especial a la Resolución 2292 de 2021. La atención integral en el marco del PAPSIVI implica el desarrollo articulado y complementario de sus dos componentes y la atención que en cada uno se adelanta; la atención integral en salud, en el marco del Protocolo de Atención Integral en Salud con Enfoque Psicosocial, y la atención psicosocial, contenida en la Estrategia de Atención Psicosocial. Inicia y se orienta con la formulación del plan de atención integral, desarrollado por el equipo de atención integral PAPSIVI, en respuesta a las necesidades en salud física, mental y psicosocial identificadas en el proceso de atención a las personas víctimas del conflicto armado. Dicho plan requiere, durante todo el proceso, el seguimiento a cada una de las acciones requeridas, para verificar su cumplimiento o definir acciones de mejora. Esta línea se desarrollará a través de la suscripción de contratos, convenios u otras acciones administrativas, con las siguientes Empresas Sociales del Estado -ESE-, que manifestaron su intención de brindar atención integral en el marco del PAPSIVI, fueron certificadas por su despacho y cumplen con los requisitos mínimos: La relación de ESE por municipio es:

1. BARRANCABERMEJA: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO
2. CONTRATACIÓN: SANATORIO DE CONTRATACION EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
3. EL CARMEN DE CHUCURÍ: E.S.E. HOSPITAL EL CARMEN
4. EL PLAYÓN: E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO
5. FLORIÁN: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN JOSE DE FLORIAN
6. GIRÓN: CLÍNICA GIRON ESE
7. MATANZA: ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE MATANZA
8. SAN GIL: E.S.E. HOSPITAL REGIONAL SAN GIL
9. SOCORRO: ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN
10. SUAITA: ESE HOSPITAL CAICEDO Y FLOREZ
11. VÉLEZ: E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ

Los recursos asignados para el desarrollo de la Línea 1 de la atención integral en el marco del PAPSIVI en la presente vigencia, corresponden únicamente a la atención psicosocial, dado que los servicios de salud física y mental requeridos por las víctimas se financian con cargo a la Unidad de Pago por Capitación (UPC), conforme a la normatividad vigente y en especial a la Resolución 2292 de 2021 o la que modifique, adicione o sustituya. Dicha atención psicosocial se pagará por las entidades territoriales, por persona atendida a las ESE para el cumplimiento de la meta asignada, de la siguiente manera:

Distribución de la Asignación Línea 1					
MUNICIPIO	META DE COBERTURA	VALOR ATENCIÓN PSICOSOCIAL	COSTOS ADMINISTRATIVOS	VALOR HONORARIOS GESTORES COMUNITARIOS PAPSIVI	VALOR TOTALL ASIGANDO PARA ATENCIÓN
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un plazo de ejecución de TRES (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin que sobrepase la vigencia fiscal 2023. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($81.773.763). **QUINTA. FORMA DE PAGO.** EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA mediante TRES (3) pagos de la siguiente forma: un PRIMER pago correspondiente al 30% del valor total del contrato al momento de la entrega de plan de trabajo, un SEGUNDO pago correspondiente al 30 % a la entrega del 60 % de cumplimento de la meta de atenciones y un TERCER pago correspondiente al 40% a la entrega de informe final. *El último pagó será previa firma de la liquidación del contrato con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto.* **SEXTA- OBLIGACIONES**

DELCONTRATISTA: 1) Ejecutar directamente y bajo su entera responsabilidad el alcance de los objetos del contrato, para lo cual gozará de plena autonomía técnica, administrativa y contractual. Por lo tanto, el contratista será el único responsable de la contratación de los alcances previstos. 2) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 3) Aceptar la supervisión por parte de la Secretaría de Salud Departamental. 4) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y que puedan presentarse. 5) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. 6) Cumplir con el pago oportuno de los aportes del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando corresponda. 7) Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del contrato asignado. 8) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ejecute el objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Secretaría de Salud de Santander. 9) Presentar al supervisor informes parciales y el informe final. 10) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas requeridos para el cumplimiento del objeto contractual. 11) Mantener el personal requerido para el cumplimiento del objeto contrato. 12) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 13) Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato. 14) Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias. 15) Cumplir con las normas y especificaciones técnicas. 16) Las demás obligaciones que señalen en la ley para este tipo de contratos y las que se deriven de su naturaleza. SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1) Pagar al Contratista el valor correspondiente por los servicios prestados de conformidad con lo acordado por las partes. 2) Realizar la supervisión para el seguimiento y desarrollo de la ejecución del contrato. 3) Las demás que se generen de acuerdo con la naturaleza del presente contrato Interadministrativo.OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: El contratista acepta el control técnico, administrativo y jurídico de la ejecución del contrato, ejercido por el Departamento a través del supervisor designado para el efecto por la Secretaria de Salud Departamental, el cual además de velar por el cumplimiento deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 462 del 17 de septiembre de 2021, expedida por el Gobernador de Santander, por medio de la cual se expide el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los interventores y/o supervisores del Departamento de Santander. NOVENA. TERMINACIÓN. El ente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a). Por mutuo acuerdo de las partes. b). Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes. c). Por conveniencia reciproca aceptada por las partes. DÉCIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El Departamento de Santander no contrae relación laboral alguna con elcontratista ni con las personas que este llegare a contratar para la ejecución de actividades que se emprendan en desarrollo del presente contrato. DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: el contratista mantendrá indemne al Departamento contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el Departamento será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley, entendiéndose que en caso de que el Departamento sea condenado por tal concepto, es el contratista quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN: El contratista no podrá ceder en todo o en parte el contrato sin previa autorización escrita del Departamento / Secretaría de Salud Departamental. DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara expresamente que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, las leyes y los reglamentos. DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato será efectuada dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la suscripción del acta de entrega y recibo final y en todo caso se obrará conforme lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 60 de la ley 80 de 1993, las normas que los modifiquen o adicionen. DÉCIMA QUINTA. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de que se haga necesario, cualquiera de las partes podrá acudir a los métodos alternativos de solución de conflictos de conformidad con lo estipulado en la ley. En todo caso se agotarán primero los siguientes mecanismos: a) arreglo directo. b) Transacción. c) Conciliación. DÉCIMA SEXTA. EXENCIÓN DE GARANTÍAS: Por tratarse de un contrato interadministrativo, se encuentra exento de constitución de pólizas de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.DÉCIMASÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en este documento y para su legalización y ejecución se requiere de la constitución del respectivo registró

presupuestal y acreditación que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. **DÉCIMANOVENA.REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente contrato se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 22003931 de fecha 16 de diciembre de 2022, por valor de CIENTO NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE COP ($109.804.835); Rubro 2.3.2.02.02.009.19.1906.1906028.01, Detalle del Rubro: implementación del programa de atención psicosocial y salud integral a víctimas del conflicto armado - PAPSIVI y rehabilitación basada en la comunidad - RBC, en el departamento de Santander, Código Interno: 225868, Fuente de Financiación: AFN-RESOL. MINSOCIAL N° 1739/22 PAPSIVI, del cual se afectará la suma de DOCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE COP ($12.266.064,45); el certificado de vigencia futura N° 22000069 de fecha 16 de diciembre de 2022, por valor de SEISCIENTOS VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE COP ($622.227.396); Rubro 2.3.2.02.02.009.19.1906.1906028.01, Detalle del Rubro: implementación del programa de atención psicosocial y salud integral a víctimas del conflicto armado - PAPSIVI y rehabilitación basada en la comunidad - RBC, en el departamento de Santander, Código Interno: 225868, Fuente de Financiación: AFN-RESOL. MINSOCIAL N° 1739/22 PAPSIVI, del cual se afectará la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE COP ($69.507.698,55); expedidos por el Director Técnico de Presupuesto. **VIGESIMA.LUGAR DE EJECUCIÓN:** El objeto del contrato a celebrar se desarrollará en Municipios y Empresas Sociales del Estado - ESE Priorizadas. **VIGESIMAPRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan que el domicilio del contrato es Bucaramanga.

En constancia se firma en Bucaramanga a los,

POR EL DEPARTAMENTO,

JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUÁREZ
Secretario de Salud Departamental

POR EL CONTRATISTA,

SILVIA PATRICIA AMADO RODRIGUEZ
Gerente

ESE HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO EL PLAYON NIT 804.005.555-5 GERENTE

V°B°: Nicéforo Rincón García
Director de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios

V°B°: Reviso y Proyecto Aspectos Técnicos y Elaboro Presupuesto Oficial
German Eduardo Marín Cárdenas – Director de Salud Integral

República de Colombia Gobernación de Santander	ACTO PARA DESIGNAR SUPERVISOR	CÓDIGO	AP-JC-RG-39
		VERSIÓN	7
		FECHA DE APROBACIÓN	01/11/2017
		PÁGINA	1 de 1

Bucaramanga,

Señora
ELIDA AURORA CAMERO NORIEGA
Profesional Universitaria
Secretaría de Salud de Santander

Ref: Designación de Supervisión.

Por medio de la presente le comunico que ha sido designada como supervisora del contrato interadministrativo, cuyo objeto es: ***"COFINANCIACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA A LAS ENTIDADES TERRITORIALES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 1050 DE 2016 PROFERIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO - PAPSIVI y REHABILITACION BASADA EN LA COMUNIDAD - RBC, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"***.

En ejercicio de tal designación dará cumplimiento a las establecidas en la Resolución No. 8200 de 02 de junio de 2017 – "Por medio del cual se modifica el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los Interventores y/o Supervisores, para realizar en forma debida sus funciones como supervisor.

JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUÁREZ
Secretario de Salud de Santander

NOTIFICACIÓN:

Se notifica la designación como SUPERVISORA de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO** cuyo objeto es: ***"COFINANCIACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA A LAS ENTIDADES TERRITORIALES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 1050 DE 2016 PROFERIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO - PAPSIVI y REHABILITACION BASADA EN LA COMUNIDAD - RBC, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"*** a **ELIDA AURORA CAMERO NORIEGA** Profesional Universitaria, Secretaría de Salud de Santander, identificada con cédula de ciudadanía número 1120747202 de Floridablanca, quien afirma encontrarse sin inhabilidades, incompatibilidades ni conflicto de intereses, de conformidad con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Hoy:

Firma de notificación,

Elida A. Camero N.
C.C. 1'120.747.202

Siempre Santander
GOBERNACIÓN

República de Colombia Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	13
		FECHA DE APROBACIÓN	10/12/2021
		PÁGINA	Página 1 de 1

Bucaramanga,

Doctor
NICÉFORO RINCÓN GARCÍA
Director de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios
Secretaría de Salud Departamental
Presente

Asunto: Conservación y archivo

Respetado señor Rincón:

De manera atenta remito los documentos precontractuales y el contrato cuyo objeto es: "***COFINANCIACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA A LAS ENTIDADES TERRITORIALES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 1050 DE 2016 PROFERIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO - PAPSIVI y REHABILITACION BASADA EN LA COMUNIDAD - RBC, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER***" para que se adelante el archivo del mismo.

El contratista es **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO**, y el valor del contrato asciende a **OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($81.773.763)** En la carpeta se adjuntan los siguientes documentos:

- Requerimiento
- Certificación SEPPI Expedida por la Secretaría de Planeación
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- PAA
- Informe de Estudios y documentos previos
- Aviso de convocatoria
- Acto administrativo de justificación de la Contratación Directa
- Invitación a presentar propuesta
- Propuesta
- Informe de Evaluación
- Contrato Interadministrativo
- Acto para designar supervisor

Cordialmente,

JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUÁREZ
Secretario de Salud de Santander